DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.º 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1911.

1—Se promulga la ley declarando de utilidad pública la expropiación de 200 hectáreas de terreno para un establecimiento dependiente del Consejo de Protección de Menores.

2—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

3—Decreto destinando los edificios y parte del terreno de la ex Escuela Agrícola de Toledo para establecimiento dependiente del Consejo de Protección de Menores mientras no se le dota de local propio.

4—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para que proceda á la venta de 12 bueyes, invirtiendo su importe en la compra de arreos destinados á las mulas adquiridas en virtud de autorización gubernativa.

5—Se resuelve declarar que la Intendencia Municipal de Treinta y Tres puede abonar al señor Pablo Sabella la cantidad de $ 43.78 por concepto de chapas para rodados.

6—Se resuelve declarar que los gastos realizados por la Intendencia M. de Minas y su Comisión Auxiliar de Batlle y Ordóñez, con motivo de las medidas de aislamiento requeridas por los menesterosos atacados de enfermedades infecto-contagiosas, deben cubrirse con rentas propias disponibles no haciéndose lugar á su descargo, hasta que se manifieste á cuánto ascienden.

7—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Tosi y Casterés por la suma de dos mil trescientos veinte pesos ($ 2.320.00), importe de trabajos realizados por dichos señores en la Casa Municipal de San Fructuoso.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

9—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Tosi y Casterés por la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00), importe de las obras realizadas en la Casa Municipal de Tacuarembó (San Fructuoso).

10—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

11—Se autoriza á la Intendencia M. de Canelones para que su Comisión Auxiliar de Las Piedras invierta la suma de $ 60.00 mensuales en el mantenimiento del servicio de limpieza local.

12—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Minas en el sentido de que se le giren $ 4.200.00 para las obras de ampliación de la Casa Municipal, en virtud de no existir fondos para ese objeto.

13 Se autoriza á la Intendencia Municipal de Cerro Largo para que descargue la suma de $ 4 884.49 que tiene en caja en comprobantes y abonar la de $ 1.112.50, ambas cantidades procedentes de los gastos efectuados con motivo de las obras realizadas en la plaza Constitución de Melo.

14—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Maldonado en el sentido de que se le provea de fondos para la construcción de la carretera entre la Villa de San Carlos y el Paso del Molino en el arroyo Maldonado.

15—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Minas en el sentido de que le giren la suma de $ 6.023.60 para la terminación de las obras del cementerio del Este.

16—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Manuel Alvarez.

17—Se expide la carta.

18—Se nombra escribiente de la 2.ª sección de Canelones al señor Honorio Vidal.

19—Resolución revalidando la autorización concedida con fecha 30 de Diciembre de 1909, por la cual se disponía que la Contaduría General liquidase á favor del ayudante de este Ministerio teniente coronel Federico Bonino la cantidad de $ 34.02 mensual, por diferencia entre su grado militar y la asignación del Presupuesto.

20—Orden de pago á favor del teniente coronel Federico Bonino por la suma de sesenta y ocho pesos con cuatro centésimos ($ 68.04), importe de la diferencia entre su grado y la asignación del Presupuesto.

21—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso para que sea permitida la entrada al país libre de derechos ordinarios y adicionales de las máquinas y materiales destinados á la Usina Eléctrica de Melo.

22—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú para que proceda por Administración al adoquinado de los trozos de calle que indica.

23—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para que la Comisión Auxiliar de San Ramón pueda gastar en la instalación del servicio de limpieza la suma de $ 120.00 y en el sostenimiento del mismo la suma de $ 40.00 mensuales.

24—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Colonia en el sentido de que se ponga á su disposición la suma de $ 1 550.00 para adquirir en Nueva Helvecia dos hectáreas de terreno destinadas á cementerio y depósito de basuras.

25—Se resuelve que la Intendencia Municipal de Minas haga entrega al ex sereno del Mercado Lavalleja, Domingo Suárez, de la suma de $ 10.00 que debe tener en caja, procedente del sueldo reclamado por el citado ex sereno.

26—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Colonia en el sentido de que se ponga á su disposición la suma de $ 414.56 para completar los trabajos de balastraje de la rambla del puerto de Carmelo.

27—Se resuelve declarar que la Intendencia Municipal de Artigas debe asignar del rubro «Vialidad Rural y Obras Públicas» á la Comisión Auxiliar de Santa Rosa la cantidad necesaria para atender las necesidades de la vialidad en su jurisdicción.

28—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Flores para que haga efectiva en Trinidad la construcción de cercos y veredas en la zona ó radio que se determina.

29—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Antonio Zeddà.

30—Se expide la carta.

31—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Tacuarembó por la suma de dos mil cuatrocientos noventa pesos ($ 2.490.00) destinados al arreglo de plazas, y se manda advertir á la expresada oficina que debe dar cumplimiento á lo prescripto en el decreto de 26 de Febrero de 1907 sobre papel numerado.

32—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

33—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para invertir la suma de $ 576.00 para pago de uniformes de invierno mandados confeccionar para el personal de servicio.

34—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Canelones por la suma de mil trescientos pesos ($ 1300.00), para pago de trabajos ejecutados en el camino Joaquín Suárez á la carretera nacional á Maldonado.

35—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

36—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Spano.

37—Se expide la carta.

38—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Maldonado para que se construya por cuenta del Estado, en la capital del Departamento, un edificio destinado á asiento de la Municipalidad.

39—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Gabino Soggin.

40—Se expide la carta.

41—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 3.a sección urbana de Colonia, Ignacio Monzón y se nombra en su reemplazo á Juan C. Rodríguez.

42—Se pone el cúmplase á la ley declarando fiesta nacional el 18 de Mayo, aniversario de la batalla de Las Piedras.

43—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

44—Se pone el cúmplase á la ley declarando pueblo con la denominación de "Olimar" á la agrupación de casas conocida con el nombre de Santa Clara de Olimar, situada en el Departamento de Treinta y Tres.

45—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

46—Se pone el cúmplase á la ley determinando el límite entre los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres.

47—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

48—Decreto adscribiendo al Ministerio del Interior la Oficina de Trabajo y todos los asuntos relativos á la materia, que hasta ahora eran de competencia del Ministerio de Industrias, y disponiendo que el Ministerio de Guerra y Marina entienda en todos los asuntos relacionados con la telegrafía sin hilos.

49—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Fernando Otto Volz.

50—Se expide la carta.

51—Se autoriza á la Jefatura Política de Maldonado para utilizar los servicios de los señores Tomás Z. Urbin, como inspector de la red telefónica, y del señor Manuel Eugenio Miranda, como guarda hilos de la misma, los que serán retribuídos en la forma establecida en la resolución de 29 de Mayo del corriente año, como gasto, y no en concepto de sueldo. Para el puesto de subcomisario de la 1.a sección rural que desempeñaba el señor Urbín, nómbrase al señor Cecilio I. Montaño, y para el puesto de escribiente rural que deja el señor Miranda, al señor Héctor Víctor Maurente.

52—Se acepta la renuncia presentada por el señor Guillermo Hernández del cargo de Secretario de la Comisión Auxiliar de Juan L. Lacaze, y nómbrase en su reemplazo al señor Pedro José Gadea.

53—Se acepta la renuncia presentada por el sargento mayor Agustín Culver del cargo de subcomisario de la 3.a sección de Canelones, y se nombra en su reemplazo al señor Carlos Federico Campos.

54—Se dicta resolución en los antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Maldonado, en virtud de la resolución de la Junta que dispuso que dicha Oficina procediera á elevarlos por haberse declarado el señor Intendente inhibido de intervenir en el asunto, declarándose procedente la excusación en estos antecedentes Bambino Pérez (hijo), solicitando el solar B, manzana 77 del pueblo Ituzaingó (Punta del Este), y quedando autorizado el Presidente de la Corporación Municipal para conocer en este expediente.

55—Se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos A. Lecueder del cargo de Auxiliar 1.o de la Intendencia Municipal de Salto, nombrando para reemplazarlo al señor Antonio Rossi.

56—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de 2.a clase de la policía de Montevideo Rodolfo Alvarado.

57—Se resuelve que la Contaduría General del Estado liquide en el primer presupuesto de la Jefatura Política de la Capital las asignaciones devengadas, y lo haga en adelante mensualmente, á favor del capitán don Roberto Martíns, con arreglo á la dotación mensual de $ 105.25 que le corresponde según el cargo que desempeña en el Cuerpo de Bomberos. Que la misma Contaduría liquide en igual forma y en adelante también, al capitán don Raymundo Ibarra el sueldo de 2.o jefe del Cuerpo de Bomberos con arreglo á la dotación mensual de $ 120.00, que se cargarán mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos á la ley 20 de Abril de 1909.

58—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas á fin de que permita el despacho libre de derechos de cuatro cajones conteniendo armoniums, imágenes y candelabros para iglesias públicas.

59—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Contaduría G. del Estado, relativo á la intervención de entrega de existencias de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Cerro Largo hecha por el Secretario de la Intendencia Municipal, aprobando en cuanto hubiera lugar y condicionalmente la gestión de la Intendencia Municipal de Cerro Largo hasta la fecha en que se ha realizado la intervención á que se refiere este expediente.

60—Se dicta resolución en la consulta de la Intendencia Municipal de Canelones, con motivo de haber declarado la Junta salido del dominio municipal un solar de terreno de la manzana número 4 del ejido de la villa de Santa Lucía, declarando dejar sin efecto la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Canelones de fecha 4 de Noviembre de 1909, y que esta Oficina señale un plazo prudencial á la peticionaria del solar, doña Mariana V. de Latenllade, para que haga uso del derecho de denunciar en su calidad de ocupante del solar á que se ha hecho referencia.

61—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Flores para que con el acuerdo previo que debe obtener de la Junta, proceda á llamar á licitación para la realización de las obras del edificio municipal.

62—Se acepta la renuncia del escribiente de la 1.a sección del Departamento de Artigas Rafael Arias y se nombra en su reemplazo á don Ataliva Ipar.

63—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de ochenta y dos pesos ($ 82.00), importe de encuadernación de tomos de la colección de esa hoja y tomos de la Colección Legislativa.

64—Se resuelve encargar de las funciones de subcomisario de la 3.a sección de Artigas, mientras dure la separación del titular don Regino Verón, á don Epifanio Machado, subcomisario de policía volante, quien á su vez será subrogado con igual carácter de provisorio, por el subcomisario de la 5.a sección Leopoldo Francisco Busconi, advirtiéndose á la expresada Jefatura que en casos como el presente debe solicitar la autorización previa del Ministerio sin la cual no le es dado proceder.

65—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía General de Policías por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de los trabajos efectuados por varias personas para la medición y revisación del vestuario de verano para las policías de campaña.

66—Se dispone que el Ministerio de Guerra y Marina remita á la Jefatura Política de Minas 45 carabinas Rémington 7 mlm y se autoriza á la Fiscalía General de Policías para mandar hacer al precio de $ 0.95 cada uno, 200 correajes para sables de policía de campaña, con los que cumplirá el pedido de la Jefatura Política de Minas y los demás que se originen.

67—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50), reintegro de lo abonado al oficial inspector de la 1.a sección de Río Negro, Manuel Ramírez, por gastos de conducción de un encausado á la Capital.

68—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de once pesos ochenta centésimos ($ 11.80), reintegro de lo abonado al subcomisario de la 1.a sección de Tacuarembó, Toribio Buzó, por gastos de conducción de dos dementes á la Capital.

69—Se acepta la renuncia presentada por el señor Clodomiro Castillo del cargo de Secretario de la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira, y se nombra en su reemplazo al señor Miguel Elgue.

70—Se manda liquidar á favor de la Empresa de Vapores Mihanovich la suma de $ 3.328.60, por pasajes girados de Enero á Junio de 1910.

71—Decreto disponiendo que la Contaduría General del Estado pase de los rubros que tienen saldo disponible á los que están excedidos, según estado que se acompaña, las cantidades necesarias para cubrir el déficit de los últimos. Hasta finalizar el año económico, las órdenes de pago que por el Ministerio del Interior deban hacerse con imputación á los rubros respectivos, se harán al saldo actualmente disponible de $ 10.113.68, con el cual queda reforzado el rubro "Eventuales".

72—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de seis pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 6.45), que remitirá á la Junta Electoral de Río Negro para pago de la cuenta que adeuda á Pedro Ugarte, por útiles.

73—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto, por la suma de ciento diez y nueve pesos treinta y tres centésimos ($ 119.33), importe del suministro de forraje durante el mes de Mayo ppdo.

74—Se manda librar orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de ciento sesenta y dos pesos trece centésimos ($ 162.13), importe de las cuentas que le adeuda la Jefatura Política de Montevideo, por trabajos ejecutados desde 1905 á 1908.

75—Se autoriza á la Jefatura Política de Tacuarembó para incluir mensualmente en su presupuesto en el carácter de ayudante agregado al teniente coronel graduado Tomás López, con la asignación correspondiente á su grado en situación de cuartel.

76—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por la suma de diez pesos ($ 10.00), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Juan Piñero.

77—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe del alquiler por Mayo de la casa ocupada por la comisaría 6.a sección.

78—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), por concepto del alquiler por Marzo de la casa que ocupa la comisaría 1.a sección.

79—Se autoriza á la Jefatura Política de Río Negro para instalar el alumbrado eléctrico en el local de calabozos y cárcel de su edificio, pudiendo invertir la suma de $ 17.60.

80—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de diez mil pesos ($ 10.000), que deberán ser girados á las Jefaturas Políticas de campaña en la forma que se detalla y que le fueron asignados para festejos del Centenario de la Batalla de Las Piedras.

81—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de noventa y siete pesos sesenta centésimos ($ 97.60), importe de muebles y repuestos para máquinas.

82—Se autoriza á la Jefatura Política de Maldonado para invertir hasta la suma de sesenta pesos ($ 60.00) en el desagote de los w. w. c. c. del edificio ocupado por esa repartición, cárcel y comisaría de la 1.a sección.

83—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00), importe del desagote de los w. w. c. c. de la comisaría 1.a sección y cuartel.

84—Se resuelve que la Contaduría General del Estado impute al saldo sin invertir de la ley 12 de Octubre de 1910 el importe de la orden de pago relativa á la adquisición de la casa situada en la

calle Gaboto entre Paysandú y Cerro Largo, destinada á la construcción de la Caballeriza Policial.

85—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00), por concepto del desagote de los w. w. c. c. de esa repartición.

86—Se autoriza la venta en remate público ó particularmente de los materiales inaplicables á las obras de reconstrucción de la Jefatura Política de Maldonado, y que han sido extraídos del mismo edificio, debiendo oirse postores á efecto de consultar la mayor conveniencia del Estado.

87—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de treinta y un pesos sesenta centésimos ($ 31.60), gastos ocasionados en la conducción de presos á la Capital.

88—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el escribiente de 2.a clase de la 13.a sección de la Capital Oscar B. Calo.

89—Se nombra escribiente de 2.a clase de la 13.a sección de la Capital, al señor Dionisio O. Martínez.

90—Se resuelve ampliar en $ 2.500.00 la cantidad autorizada por resolución del 23 de Enero de 1911 para las obras que se efectúan en el edificio de la Jefatura de Maldonado.

91—Se manda librar orden de pago á favor de don José Gómez por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), asignación correspondiente al mes de Mayo, como sobrestante de las obras que se ejecutan en el edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

92—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Montevideo por la suma de catorce mil setecientos cincuenta pesos ($ 14.750.00), para pago de una finca situada en la calle Magallanes núm. 92, adquirida por la expresada repartición para asiento de la comisaría de la 5.a sección, imputando la suma expresada al saldo de la ley 12 de Octubre de 1910 y "Eventuales" del Ministerio del Interior.

93—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

94—Se nombra subcomisario de la 4.a sección urbana del Departamento de Colonia al señor Sixto Doroteo Gomila.

95—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para adquirir de los señores Comaschi, Castro y Compañía la cantidad de brin que estipula el pliego de condiciones respectivo. Se le autoriza igualmente para adquirir en plaza el lienzo y demás accesorios á que se refiere el artículo 1.o del pliego de condiciones, por no haberse presentado proponente para la provisión de dichos artículos.

96—Se acepta la renuncia presentada por el señor Rafael López del cargo de escribiente de 1.a clase de la comisaría de la 4.a sección de Montevideo.

97—Se acepta la renuncia de don Nemesio Cuba del cargo de subcomisario de la 7.a sección de Treinta y Tres, y se nombra en su reemplazo á Julián Toledo.

98—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á una denuncia del periódico "El Nacionalista", de Melo, declarándola infundada y correcta y arreglada á derecho en el caso la conducta de la policía de Artigas.

99—Se resuelve declarar cesante al oficial inspector de la 11.a sección de Montevideo, don Miguel Gamboa, por razones de mejor servicio.

100—Se resuelve que la Fiscalía General de Policías provea á la Jefatura Política de Paysandú de los materiales que ha solicitado para construir una cocina en la comisaría de la 3.a sección, por un costo de $ 69.48.

101—Se resuelve aprobar el proceder de la Jefatura Política de Florida al aceptar la propuesta de don Pedro Musso, para la provisión de artículos de almacén.

102—Se manda expedir decreto nombrando al doctor Bernardo Etchepare, delegado oficial de la República en el Congreso Internacional contra el alcoholismo que se celebrará en la Kurhaus de Scheveningue (La Haya), en Septiembre próximo.

103—Decreto á que se refiere la anotación anterior.

104—Se resuelve que la Tesorería General y la Intendencia Municipal de San José devuelvan, cada una, la suma de 200 pesos á los señores Gorospe y Cía., que entregaron en el concepto de garantía, de acuerdo con la resolución de 10 de Octubre de 1910, por la cual se les concedió permiso para dar en San José el espectáculo "Feria de Sevilla".

105—Se aprueba el crédito extraordinario de $ 4.000.00 que el Consejo de la Asistencia Pública Nacional ha votado para reforzar el rubro "Lencería, vestido, etc.", de la planilla correspondiente al asilo "Dámaso Larrañaga", á fin de proveer de prendas de abrigo durante el próximo invierno á los niños de dicho asilo.

106—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual concede á la Dirección General un crédito de $ 300.00 para adquirir 3.000 frascos, discos de cartón parafinado, máquina de tapar botellas, etc., con el fin de mejorar las condiciones higiénicas de los envases de la leche del Consultorio "Gota de Leche".

107—Se nombra escribiente de 1.a clase de la comisaría de la 4.a sección de Montevideo á don José L. Tejerías.

108—Se nombra oficial inspector de la 3.a sección de Montevideo á don Carlos A. Guimaraens, en reemplazo de Miguel Gamboa.

109—Se acepta, de acuerdo con lo informado por la Comisión de Comerciantes, la propuesta del señor Luis A. Otero, para la provisión de cascos de verano para las policías de campaña.

110—Orden de pago á favor de la Comisión del Centenario de la batalla de Las Piedras por diez mil ps. ($ 10.000) para gastos de las fiestas y á dar cuenta.

111—Se dicta resolución declarando infundadas las denuncias del periódico "El Paysandú" contra el ex subcomisario de Río Negro, don Polonio Moreno, dejándose no obstante constancia de la incorrección de procederes del ex comisario don Cándido Centurión, por haber entregado un arma secuestrada á don Felipe Silva y no haber sometido á éste á Juez competente.

112—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de quince pesos con diez centésimos ($ 15.10), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Treinta y Tres Juan Sosa Gómez por gastos de conducción de una enferma hasta esta Capital.

113—Se concede licencia al médico de policía supernumerario del Carmelo, doctor Isidoro Rodríguez, con el objeto de trasladarse á Europa en viaje de instrucción, y se nombra para reemplazarlo, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Higiene, al doctor Felipe Cantón.

114—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de quince pesos con sesenta y dos centésimos ($ 15.62), reintegro de lo abonado al empleado de la Jefatura de Rivera Ramón Fernández por gastos ocasionados en la conducción de dos personas hasta esta Capital.

115—Mensaje y proyecto de ley dirigido á la Honorable Asamblea General, declarando libres el uso del pabellón é himno nacionales.

116—Se pone el cúmplase á la ley prorrogando las sesiones ordinarias del primer período de la XXIV Legislatura, hasta el 15 del entrante mes de Julio.

117—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Nicolás Venditto sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Miguel A. Favaro sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado L. de Hacienda—Solicita informes si el Poder Ejecutivo antes del año 1886 otorgó personería jurídica á alguna Sociedad sobre accidentes del trabajo. —Devuélvase con nota.

—Expediente de Jorgelina W. de Baptista sobre pensión.—Vista á la interesada.

—Expediente de Luis Maffei y C.a sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Luisa L. de Martínez sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de José Criado sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Lauro A. Pintos y Francisco Comas sobre establecimiento de un frigorífico.—Vista al interesado.

—Expediente de Juan Gaggioni sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Moriceau y Vila sobre patente.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección G. de Avaluaciones—Nota de varios señores diputados por el Departamento del Salto sobre reforma en el local de la Aduana de esa ciudad.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Lorenzo Scelza sobre creación de una Agencia de sellos y timbres.—Oportunamente se proveerá.

—Notas varias del Ministerio de Obras Públicas comunicando diversas resoluciones sobre pagos por obras de vialidad, etc. —A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias sobre datos estadísticos de importación y exportación de frutos y cereales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando una relación de descuentos de sastrería para los señores jefes y oficiales.—A la Tesorería General.

—Expediente de Eduardo M. Sáez sobre despacho libre de derechos de muebles. —A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Empresa de Nicolás Mihanovich Ld. sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas sobre obras en los depósitos Lerena y Pons.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas sobre gastos para la Receptoría de Fray Bentos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Manuel R. Alvez sobre jubilación.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Aduanas—Nota solicitando datos sobre el monto de los derechos recaudados por concepto de importación de portland en los últimos cinco años.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de la «Sociedad Unión Pescadores» pidiendo se le provea de un muelle para pesquería para efectuar la labor con relativa comodidad.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la que ha dirigido el Ministerio de Hacienda conteniendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la controversia suscitada entre esa Dirección y la General de Aduanas respecto á la forma en que debe aplicarse la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Febrero de 1906.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña los folletos referentes al IX Congreso Internacional de Agricultura celebrado en Madrid.

—Contaduría General—Nota comunicando haberse aceptado la fianza presentada por la señorita Catalina Manini, Jefe de la Sucursal de Correos núm. 36.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña el «Bollettino degli atti della Camera di Comercio é Industria» de Florencia.

—Ministerio de Hacienda—Informe complementario elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y referente al del plan de reorganización de esa Dirección.

—En un escrito del señor Manuel Cañizas por don Francisco M. Ansó, referente al pedido de concesión para utilizar la fuerza motriz del río Uruguay en el paraje denominado «Salto Grande», se resuelve notificar al interesado la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de Enero de 1910.

—Contaduría General — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 10 del corriente.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos al pedido formulado por el Consejo de la Escuela de Veterinaria de una hectárea de terreno de los fiscales á inmediación del Ferrocarril Central del Uruguay y destinado á asiento del edificio para Policlínica Veterinaria.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Para agregar antecedentes, pasa la nota de los señores A. Pedestá y J. Fioch solicitando reglamentos y programas y demás antecedentes que se relacionen con la Exposición Anglo Ibero Americana á celebrarse en Londres.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña 4 folletos que contienen el programa de una Exposición Internacional de Artes Gráficas é Industrias á celebrarse en Madrid.

— Ministerio de Instrucción Pública, Unión Industrial Uruguaya y Círculo de la Prensa—Notas acompañando los folletos á que se refiere la anotación que precede.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el descargo de la suma de $ 225.00 que solicita la Comisión Departamental de Paysandú; cantidad á que ascienden aproximadamente los gastos realizados por esa Departamental.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Antecedentes relativos á la contratación de un profesor de irrigación.

—A sus antecedentes—Agrégase una nota del señor H. Wiskemann solicitando datos sobre la instalación de la fábrica de preparación de carnes.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la revisión de cuentas de la Administración de Correos de Canelones.

—Agrégase á la carpeta respectiva la nota del doctor Samón acompañando datos recibidos sobre el desarrollo y mejoramiento de las pesquerías en el país.

—División de Agricultura — Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase finalizada la misión de la actual Comisión H. de la Colonia Lavalleja.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten, á sus efectos, las solicitudes núms. 74 y 75 de la Empresa del Ferrocarril Midland, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 5.538.37, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud núm. 842 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres.

—Se remite á la Contaduría General, á los efectos solicitados, la nota de la Oficina de Navegación acompañando los libros diarios, mayor y caja, correspondientes al ejercicio 1911-1912.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, la solicitud número 418 de la Empresa del Ferrocarril Midland pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se agrega á sus antecedentes la nota de la Oficina Hidrográfica comunicando que el día 12 de Julio quedarán terminadas las obras que se llevan á cabo en el faro de la isla de Flores y que desde el día 18 del mismo mes empezará á funcionar el nuevo aparato de luz de dicho faro.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso por 35 cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

— Carlisle, Crocker y C.ª—Permisos para remitir á la Estación Zapicán 30 cajones pólvora de caza; y á Canelones 2 cuñetes pólvora de cantera.—Concedidos.

—Pastora y Laura Rendo, hijas de servidor de la Defensa—Solicitan cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 5—Solicita provisión de pasajes para la señora madre y una hermana del teniente 1.º Juan Arenas.—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Regimiento de Artillería número 1—Solicita licencia para el cabo del mismo Juan M. Morales.—Concedida.

—Mann, George Depots—Privilegios de paquete para el vapor inglés de carga «Virginia».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Regimiento de Caballería núm. 11—Remite cuenta presentada por los señores Cristech, Lema y C.a por servicio fúnebre al soldado Rogelio Zalazar.—Informe la Contaduría General.

—Fiscalía é Inspección General de Policías—Transcribe nota de la Jefatura Política de Tacuarembó referente á remisión al Arsenal de Guerra para ser reparadas de 8 carabinas remington y 14 machetes.—Pase al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Comunica que ha sido autorizado el señor jefe del batallón de Infantería núm. 7 para incluir en listas de premio de constancia con el de 3.ª clase al soldado Ciriaco Machado.—Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva pasarlo á Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita, á pedido de la Legación de Cuba acreditada en la República, el envío de memorias é informes sobre el Ejército de la República.—Pase al Estado Mayor General con recomendación de pronto despacho.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita remisión del texto de la Convención de Ginebra de 1906 (Cruz Roja).—Con nota, remítase al Ministerio de Relaciones Exteriores el texto de la Convención de Ginebra de 1906.

—Regimiento de Artillería núm. 2 — Da cuenta que existe depositada en Caja y procedente de sueldos retenidos la suma de $ 122 53.—Vuelva al Estado Mayor General para que ordene al jefe del expresado vierta en Tesorería la suma de la referencia.

—Tribunales Militares — Eleva licencia presentada por el coronel Martín Souberán.—Concedida y avísese.

—Dirección General de Aduanas—Solicita el edificio ocupado por la Comandancia de Marina para instalar la Dirección.—Pase al Ministerio de Obras Públicas para que recabe informes del Consejo de Administración del Puerto.

—Ernesto Quincke — Solicita introducir libre de derechos partidas de materiales para las estaciones radiotelegráficas.—Informe el coronel Felipe Lagarmilla.

—Directorio de la Usina Eléctrica—Cuentas por $ 86.67 correspondientes á ejercicios anteriores.—Pase á la Contaduría General.

—Capitán Francisco Díaz—Pide pago de haberes atrasados.—Pase al Ministerio del Interior.

—Compañía de Ametralladoras—Comunica que tiene en caja la suma de $ 12.50 por concepto de sueldo de desertores.—Vuelva al Estado Mayor General para que disponga se vierta en Tesorería General.

— Regimiento 6.o de Caballería—Solicitudes de premio de constancia de 1.a clase para los sargentos 1.o Miguel Fernández y 2.o Juan A. Míguez, cabo Manuel Godoy y soldados Juan Larrosa é Ignacio Muniz. — A la Fiscalía de Gobierno.

—Expedientes de Dorotea Charquero de Palacios, viuda de sargento de Guardias Nacionales, por cédula y pensión; y de la pensionista Josefa Pastorino de Montero, por haberes devengados.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Escuela Militar y Naval—Solicita autorización para que la Compañía de Cadetes y Curso de Preparación pueda concurrir el lunes próximo al polígono de Punta Carretas, para efectuar prácticas de tiro.—Autorizado.

—Comandancia Militar Zona Oeste—Comunica que el jefe de Estado Mayor de la misma solicita licencia.—Concedida, vuelva al Estado Mayor General.

La Secretaría

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESION ORDINARIA

6 DE JUNIO DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 3 y 45 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Avegno, Barboza, Belinzon, Borda y Pagola, Brito, Blanco, Bürmester, Cachón, Canessa, Camosa, Castro, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Honton, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schelotto, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores: Lezama, Martínez Thedy, Mora Magariños, Puppo, Schinca y Stirling.

Total: 6.

Con licencia, los señores: Aragón y Etchart, Pons, Rodríguez (don Gregorio L.), Salterán y Travieso.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Carvallido, García, Icasuriaga, Sosa, Soñora y Vidal.

Total: 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de las señoras Juliana Cabrera de Baco, Jaime Perelló Sayaguez, Ramona Cabrera de Rothiffure, Liberata Zaballa de Brito y Angela Cavassa de Palleja."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que declara de utilidad pública la expropiación de 200 hectáreas de terreno para el establecimiento de corrección de menores."

—Repártase.

"El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informadas las solicitudes de cómputo de servicios y pensión presentadas por los señores Juan Carlos Islas, Celiar J. Candela y señora Primitiva R. de Roux."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Comité Ejecutivo del partido accidental "General Venancio Flores", remite á V. H. copia autorizada del acta de protesta, formulada por el doctor Florencio E. Moreno, de las elecciones de la 10.a sección del Departamento de Paysandú."

—A sus antecedentes.

"El Juzgado Letrado Departamental de Paysandú solicita de V. H. el envío de los votos originales de todos los ciudadanos que votaron en la 10.a sección de Paysandú, para resolver sobre la denuncia formulada por don Manuel G. Minelli, sobre falsificación de votos."

—A la Comisión General de Poderes.

"La señora Rosa Pereira de Richling, nieta del coronel de la Independencia don Tomás Burgueño, solicita pensión graciable."

—A la Comisión de Peticiones.

"El ex correista don José Giovanini solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Federico Filomen, Presidente de la Sociedad "Tiro Suizo", solicita exoneración de impuestos para la importación de 45 rifles y 25.000 tiros."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

3—Los señores representantes doctor Salvador T. Miláns, Jaime Ferrer Olais y Mateo Magariños Veira presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir ó construir un edificio ó galpón-depósito, destinado á las oficinas y dependencias de la Aduana de la ciudad de Mercedes.

Art. 2.o Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en esas obras la suma de veinticinco mil pesos oro, que se imputará así: 16.875 pesos depositados en la sucursal del Banco de la República de aquella ciudad, procedentes de los derechos de eslingaje percibidos por esa Aduana hasta la fecha, y afectados por leyes de Mayo 31 de 1884 y Julio 16 de 1903 á obras de utilidad pública en el Departamento de Soriano, y 8.125 pesos á lo que se recaude en lo sucesivo por el mismo concepto, pudiendo el Poder Ejecutivo adelantarlos de rentas generales, con calidad de reintegro.

Art. 3.o Cubiertos los gastos de las construcciones de la referencia, el importe á recaudarse por concepto de derechos de eslingaje se aplicará al mejoramiento de los muelles y puerto de Mercedes.

Art. 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Art. 5.o Deróganse las leyes de Mayo 31 de 1884 y Julio 16 de 1903.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Salvador T. Miláns, diputado por Soriano. — Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano. —M. Magariños Veira, diputado por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La renta que produce el derecho de eslingaje en el muelle y puerto de Mercedes, fué afectada por leyes de 31 de Mayo de 1884 y Julio 16 de 1903 á diversas obras; mientras la primera de las citadas destinaba su producto á mejoras locales y departamentales, la segunda, concretando y determinando su empleo, ordena se inviertan en la construcción de muelles, dragados y demás obras tendientes á facilitar la navegación del río Negro.

Pero es el caso que esta última parte de la ley de 1903 ha sido materia de un proyecto ya felizmente convertido en ley, y cuya transcendencia económica y colosal importancia hace esperar sea llevado á la práctica cuanto antes.

Votados los fondos que el ilustrado autor del proyecto, ingeniero Sudriers, fijó en tres millones de pesos, no hay razón valedera para mantener la ley de 1903, con tanto mayor motivo, cuanto que los recursos que puede allegar á la magna obra son tan insignificantes que no vale la pena de tomarlos en cuenta.

Justo es, pues, buscar un destino útil y necesario á la suma de $ 16.875, acumulada en la sucursal del Banco de la

República de Mercedes, procedente del eslingaje, y nada más justiciero que aplicarla al mejoramiento de los servicios de Aduana, cuyas oficinas ocupan edificios alquilados, sin las comodidades y ventajas consiguientes á los que se construyen especialmente, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Un puerto como el de Mercedes, llamado á adquirir en un futuro no lejano la importancia que á de dar derecho su posición interior, sobre un río cuyas aguas atraviesan todo el territorio de la República, con un comercio rico y próspero, que acrecentará su prosperidad y riqueza cuando desaparezcan los obstáculos que impiden su corriente, carece de edificio propio para su oficina aduanera, y lo que es más curioso aún, no tiene depósito para las mercaderías que se descargan en la explanada de sus muelles.

Claro es que en la actualidad se ha tratado de salvar este grave inconveniente habilitando un paraje dentro del edificio de la Aduana para ese servicio, pero, ni él es cómodo, ni está bien situado, ni pertenece al Estado, que continuamente se ve en la necesidad de autorizar el empleo de sumas de dinero para mantener esa oficina en regular y relativo decoro.

Con la suma indicada en el proyecto y dentro de su fórmula, puede el Estado adquirir un edificio y arreglarlo convenientemente, ó construir oficina y depósito de acuerdo con las exigencias del futuro y contribuyendo con ella al ornato y embellecimiento de Mercedes.

Cubierto su costo, el proyecto dispone que las rentas de eslingaje se apliquen al mejoramiento del muelle y puerto de Mercedes, que aún usa para la descarga de sus buques el primitivo y anticuado pescante de mano. En caso necesario ofrecemos mayores informes á la Comisión dictaminante.

Salvador T. Millán, representante por Soriano. — Jaime Ferrer Olais, representante por Soriano. — Mateo Magariños Veira, representante por Soriano.

—A la Comisión de Fomento.

4—**Señor Sánchez**—Me apercibo, señor Presidente, de que la Mesa ha dado un trámite que no corresponde á un asunto de que se acaba de dar cuenta: me refiero á la petición presentada por la Sociedad Tiro Suizo de Nueva Helvecia, para la introducción de 45 armas de precisión y 25.000 tiros para el ejercicio de esas armas.

Creo que correspondería el estudio de este asunto á la Comisión de Hacienda. La Comisión de Guerra y Marina no tiene nada que ver con eso; se trata de una exoneración de derechos...

Señor Presidente—Pero, la finalidad que se persigue es iniciar la educación del pueblo en un medio de defensa nacional.

Señor Sánchez—Pero no tiene nada que ver con el ejército, señor Presidente.

Señor Presidente—No importa: puede tenerlo con la organización de tiro voluntario para la organización del ejército.

Señor Sánchez—Por lo pronto, declaro que la Comisión de Guerra y Marina no tiene ningún inconveniente en el estudio del asunto: lo informaría sobre tablas; pero, me parece...

Señor Presidente — La Mesa entiende que su trámite es procedente, porque se ha tenido en cuenta el móvil principal y no la forma en que va á establecerse el desarrollo de ese género de ejercicio en el país.

Señor Pelayo—¿Cuál es el móvil principal, señor Presidente?

Señor Presidente—El móvil principal es fundar una sociedad de tiro en el país, facilitando...

Señor Pelayo—Esas no son armas de guerra, señor Presidente...

Señor Presidente—Son armas de guerra.

Señor Pelayo—... y corresponde su estudio á la Comisión de Hacienda, como muy bien lo ha sostenido el señor diputado Sánchez, porque se trata de exoneración de derechos. El Ministerio de la Guerra nada tendría que ver sobre ese particular. Después que se exonerara ó no se exonerara de derechos á esas armas, sería de incumbencia del Ministerio de la Guerra decir si esas armas pueden ser adaptables al ejército ó si convendría permitirse su uso á una Sociedad cualquiera.

Señor Presidente—La Mesa no lo entiende y dada la disidencia, queda sometido el punto á la consideración de la Cámara. La Mesa no puede discutir.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si la Cámara aprueba el trámite dado por la Mesa en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Pasa el asunto á estudio de la Comisión de Hacienda.

5—**Señor Gómez**—Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta figura el informe de la Comisión de Legislación recaído en el pedido del Ejecutivo para expropiar doscientas hectáreas á fin de instalar el reformatorio de menores.

Como se trata de un asunto sencillo, de carácter urgente, que ya ha obtenido la sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo, hago moción para que se trate en ambas discusiones y con prelación á la orden del día.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor diputado Gómez.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais — Entre los asuntos á la orden del día, figura, casi en último término, el referente á la petición de licencia, por enfermedad, de la señora Morére de Duró.

Dado el carácter especialísimo del petitorio este que justifica plenamente la urgencia de una resolución, pediría que se tratara sobre tablas en ambas discusiones.—(Apoyados).

Además, la señora María Morére de Duró es una meritoria maestra antigua, enferma hoy, que tiene necesidad imprescindible de ir á Europa, según lo justifican los certificados médicos á que se hace referencia en el informe. Además de la referencia de esos señores facultativos, tengo la de un médico, que es el que me ha hablado respecto á esto, haciéndome ver la necesidad que habría en resolver cuanto antes este asunto, á fin de que pueda ir á Europa dicha señora en procura de su quebrantada salud.

Así es que hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Ferrer Olais.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata en segundo término y en ambas discusiones el asunto á que se ha referido el señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cachón—La Comisión de Poderes está habilitada para informar acerca de los poderes presentados por los diputados electos por Flores; y la circunstancia de que no haya concurrido todavía mayor número de miembros de esta Comisión no permite que se presente un informe escrito que se había preparado.

De manera que, con el deseo de que se solucione cuanto antes este asunto, manifiesto que la Comisión producirá su informe oral en la sesión próxima, si así lo resuelve la Cámara.

Debo adelantar que las conclusiones de la Comisión de Poderes son favorables al ingreso á esta Cámara de los señores diputados electos doctor Cañizas y señor Ortiz.

Puede ser que sobre esta base pueda prepararse la Cámara para abordar este asunto en la sesión próxima, si no se resuelve tratarlo antes.

Señor Presidente—¿La manifestación la hace el señor diputado á nombre de la Comisión de Poderes?

Señor Cachón—Sí, señor Presidente, con el propósito de no retardar el conocimiento de este asunto, porque si no hubiera de darse cuenta hoy del informe, quedaría necesariamente postergado.

Señor Presidente—En vista de la manifestación que se hace á nombre de la Comisión de Poderes, la Mesa anuncia que incluirá este artículo en primer término en la orden del día de la sesión próxima, cumpliendo un precepto reglamentario.

Si no se hace uso de la palabra, se entrará á la orden del día.

6—Léase el dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación en el asunto á que se ha referido el señor diputado Gómez en su moción.

(Se lee):

Comisión de Constitución y Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión encuentra justo y conveniente el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado referente á la declaración de utilidad pública á los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios para el Establecimiento de Corrección de Menores, á fin de dar cum-

plimiento á la ley del Patronato de la Infancia.

No es necesario fundar mayormente la necesidad de ese establecimiento sin el cual no será posible cumplir los fines perseguidos por la citada ley del Patronato.

Por esa razón y las que expone el Poder Ejecutivo, esta Comisión os aconseja la sanción del proyecto venido de la Honorable Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, 6 de Junio de 1911.

Eugenio J. Lagarmilla.—Luis Melián Lafinur.—Javier Mendívil.—Juan J. Amézaga.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación, en las proximidades de la Capital, hasta de "doscientas hectáreas" de terreno, á fin de instalar el Establecimiento de Corrección de Menores.

Art. 2.o Las erogaciones que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputarán á los fondos de la ley de 24 de Febrero pldo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Junio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones en el asunto á que se ha referido el señor diputado Ferrer Olais.

(Se lee):

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señora María Morére de Duró, maestra jubilada, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando autorización para ausentarse del país por tiempo indeterminado.

Funda su petición la expresada señora en la circunstancia de encontrarse atacada de una enfermedad cuyo tratamiento le impone una permanencia de seis meses durante varios años en una estación de aguas termales situada en los Altos Pirineos (Francia).

Justifica estos extremos con certificado del doctor Antonio Prunés y otro firmado por el médico que la asiste en el establecimiento mencionado.

Opina esta Comisión que una razón de equidad induce á resolver favorablemente el pedido de la señora Duró, teniendo en cuenta las dificultades con que lucharía, dada su avanzada edad, la dolencia que la aqueja y lo modesto de sus recursos, para emprender anualmente un viaje á Europa.

No obstante, no considera conveniente esta Comisión, por los precedentes que podrían establecerse, conceder por tiempo indeterminado la licencia que se solicita, y os aconseja limitarla en la forma de que instruye el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial, á la señora María Morére de Duró, una licencia por el término de cinco años para residir en el extranjero.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse cada tres meses al Consulado Oriental más próximo á su domicilio, con objeto de justificar su existencia.

Sala de la Comisión, Mayo 11 de 1911.

Leandro Barboza.—Julio Abellá y Escobar.—Luis Ignacio García.—Lauro A. Olivera.—Juan Carlos Moratorio. — Aníbal Semblat.

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo á los límites entre los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres.

Tiene la palabra el señor diputado Mendívil.

Señor Mendívil—Señor Presidente: como en el curso de mi exposición voy á tener necesidad de hacer leer algunos párrafos de los documentos del repartido, ruego á la Mesa se sirva solicitar desde luego de la Honorable Cámara la autorización del caso.

Señor Ramasso—No se ha oído.

Señor Presidente—El señor diputado Mendívil solicita autorización de la Cámara para que se le permita dar lectura de algunos documentos de que necesitará hacer uso durante su discurso.

Si se autoriza al señor diputado Mendívil con ese objeto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mendívil—El señor diputado Aguiar, al fundar su oposición al proyecto y su moción de aplazamiento, se ha dejado llevar por una tendencia regionalista, que será sin duda alguna muy del agrado de sus electores, pero que no se justifica ni tiene razón de ser.

El Poder Ejecutivo y la Comisión de Legislación han abordado este asunto del punto de vista de los intereses y de las conveniencias generales, y la Comisión de Legislación muy especialmente ha tenido singular cuidado, antes de expedirse, de requerir el informe corroborante de las oficinas técnicas.

El señor diputado Aguiar ha empezado su discurso diciendo que la solución que propone la Comisión de Legislación no consulta las conveniencias de la localidad cuya situación tiende á regularizar, y que perjudica los intereses del Departamento que representa tomándole un pueblo que ha pertenecido siempre á Cerro Largo.

Esa afirmación absoluta es desde luego inexacta.

Consta de los diversos documentos del repartido que Santa Clara de Olimar se ha formado en un punto de la línea divisoria de los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres, estando situado su caserío á uno y otro lado de dicha línea.

El Poder Ejecutivo, al dirigirse á la Asamblea General, lo establece expresamente diciendo que es necesaria una modificación de los límites de los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres, porque la población de Santa Clara se ha formado precisamente en un punto cruzado por la línea divisoria actual.

Los propios vecinos de Santa Clara en la primera solicitud que luce á fojas 2 del repartido y que elevaron cuando no estaba en tela de juicio la cuestión límites, encabezan su exposición diciendo que "el vecindario de esta localidad, tanto de la parte que pertenece á la 5.a sección de Treinta y Tres como á la sección 9.a de Cerro Largo, pues el pueblo de Santa Clara de Olimar se encuentra dividido al centro por la Cuchilla Grande, vivamente interesado en que su población se declare pueblo".

La declaración de los vecinos de Cerro Largo firmantes de esa solicitud, que en esa parte solo se limita á constatar un hecho intergiversable, no puede en tal ocasión ser sospechada de parcialidad y constituye un verdadero desmentido con relación á las manifestaciones que sobre la situación jurisdiccional de ese caserío ha hecho el señor diputado por el propio Departamento de Cerro Largo.

El señor Jefe Político del Departamento de Treinta y Tres, en el informe que luce á fojas 4 del repartido, hablando también de la ubicación de Santa Clara, y abogando por el cambio del límite interdepartamental, dice: "que su ubicación es completamente indecisa por el momento, puesto que aun cuando "la mayor parte

de la población se encuentra en Treinta y Tres", una parte muy considerable está en Cerro Largo, lo que ofrece más de una interpretación á las autoridades de uno y otro Departamento".

El señor Intendente Municipal, en un informe que luce también á fojas 7 del propio repartido, expresa que: "El caserío de Santa Clara de Olimar está al presente edificado sobre la Cuchilla Grande, parte en la jurisdicción del Departamento de Cerro Largo, parte en el de Treinta y Tres. Esta situación es anómala é inconveniente desde el punto de vista administrativo y fiscal, y puede ser fuente de conflictos y perturbaciones en el ejercicio de la autoridad, así, como asidero de pretextos para actos irregulares del vecindario, que carece de la noción exacta de una autoridad única á quien está sometido de inmediato.

"Por consiguiente, el infrascrito cree, salvo mejor opinión de V. E., que esa situación debe cesar, y para el efecto que el pueblo de Santa Clara debe ubicarse administrativamente de manera que solo corresponda á uno de los Departamentos en que está ubicado geográficamente, cambiando por lo tanto los límites jurisdiccionales actuales."

Ya el señor Jefe Político había adelantado que esa situación anómala era contraria á los intereses fiscales, expuestos á ser defraudados y burlados, contingencia que aumentaría mayormente en el porvenir.

El señor agrimensor del Departamento Nacional de Ingenieros don Enrique Guyot, comisionado especialmente para hacer un estudio sobre el terreno, dice á fojas 14 del repartido:

"La agrupación de casas denominada de Santa Clara de Olimar se encuentra situada á uno y otro lado de la línea divisoria, entre los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres, que es la Cuchilla Grande superior ó principal. Dicho caserío está agrupado sobre la misma línea divisoria, extendiéndose su edificación y rancherío hasta ciento cincuenta metros hacia el Noret y Sur de la Cuchilla, y ocupando una extensión de mil ochocientos metros en el sentido de Este á Oeste. Depués de este grupo de población y á una distancia de dos kilómetros y medio, hacia el Este, se encuentra la Estación del Ferrocarril, "situada también á uno y otro lado de la Cuchilla divisoria".

Y por último el señor jefe de la División de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros dice en su dictamen, transcripto á fojas 19 del repartido: "Que el pueblo de Santa Clara se encuentra enclavado en un pequeño espacio y rodeado de serranías, sobre la tortuosa línea que determina la cumbre de la cuchilla divisoria de los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres, se compone de unos pocos edificios diseminados á uno y otro lado de la cuchilla, pertenecientes, por eso, á uno ú otro de los Departamentos nombrados" y entra á demostrar esa aseveración.

El mismo señor diputado Aguiar, después de haber sentado como una afirmación exacta, que el pueblo de Santa Clara ha pertenecido siempre al Departamento de Cerro Largo, reconoce de inmediato la verdadera situación de su caserío al pretender demostrar que la mayoría de los habitantes de Santa Clara pertenecen á Cerro Largo y una parte mínima á Treinta y Tres, apoyado al efecto en datos que dice haber extraído del censo y del empadronamiento de la propiedad.

Ha expresado el señor diputado Aguiar que después de inaugurarse la línea férrea la población ha aumentado en el sentido de Cerro Largo.

Esta otra afirmación es igualmente inexacta.

A fojas 16 del repartido, el señor Guyot, después de establecer que: "Los terrenos de la Cuchilla Grande son cuarzosos y calizos, apropiados por razones económicas é higiénicas para la edificación", entra, siguiendo las instrucciones que le fueron transmitidas, á analizar las ventajas é inconvenientes de los campos circunvecinos para el crecimiento del pueblo y asiento de su ejido y encuentra que las tierras fértiles y los elementos naturales como el agua y la leña, indispensables para una población, sólo se hallan del lado de Treinta y Tres.

Como conclusión de ese estudio, dice á fojas 17: "Se desprende de lo expuesto que la tendencia natural de la población es la de expandirse, por las razones citadas, hacia una comarca completamente ubicada en el Departamento de Treinta y Tres, muy aceptable para el establecimiento del ejido, cosa que no es posible hacer en el Departamento de Cerro Largo, donde la naturaleza de las tierras no es apropiada para tomar alguna extensión agraria."

A fojas 14 del mismo repartido, el propio agrimensor Guyot, fundando sus conclusiones sobre la futura extensión agraria y de la población de Santa Clara, expresa: "Examinando el plano levantado, se observa que la población se ha extendido en el sentido de Oeste á Este y tiende á expandirse hacia el Este, es decir, hacia la Estación del Ferrocarril, con la cual no pasará mucho tiempo sin que se una, formando un solo y único poblado. El rancherío del pueblo ha avanzado ya bastante y se encuentra á un kilómetro de la Estación. Podemos, pues, decir, al responder á la primera investigación de las instrucciones, que Santa Clara de Olimar es un grupo definido de casas con su Estación de Ferrocarril, con la que no tardará en unirse, y digo esto, señor jefe, porque el caserío situado como está en una parte alta y teniendo hacia el Noroeste un terreno pedregoso y malo, las agrestes y estériles cerrilladas de Santa Clara, es lógico y natural que los pobladores busquen terrenos más apropiados para el desarrollo de la ganadería y la agricultura."

Y á fojas 15 agrega: "He explorado el terreno á uno y á otro lado de la cuchilla divisoria y he podido constatar que la región situada al Norte de la Cuchilla, es decir, en el Departamento de Cerro Largo, "es completamente inapropiada para el asiento de pueblo y más todavía para establecimiento de su ejido"; allí se extienden las estériles sierras de Santa Clara, inadecuadas para la edificación y más todavía para el desarrollo ganadero y agrícola. Al Sureste, en el Departamento de Treinta y Tres, los terrenos "son mejores, más apropiados para el establecimiento del ejido por la calidad mejor de sus tierras y por el riego que les proporcionan las nacientes del río Olimar. Es allí donde forzosamente y por ley natural tendrá que formarse el ejido de chacras si se quiere que el futuro pueblo de Santa Clara del Olimar, cuyos progresos, desde su fundación, han sido muy lentos, no vegete como hasta ahora debido á la carencia de predio suburbano. La edificación urbana se extiende y seguirá extendiéndose, obedeciendo á razones higiénicas y estéticas, sobre la Cuchilla, buscando siempre el terreno alto, calizo y seco; en las faldas, en la parte baja, bien regada y al abrigo de los vientos, podrán situarse las quintas y chacras. Teniendo en cuenta las proyecciones del futuro, el porvenir que por su situación en una vía de gran tránsito, le está reservado, es razonable suponer que no pasará mucho tiempo, sin que se sienta la necesidad de extender el pueblo; esa expansión de la población debe ser por razones naturales, como ya he dicho, hacia la parte alta de la cuchilla, ya que no estaría en armonía con los principios de la higiene y de la estética prolongar el pueblo hacia la parte baja. Pero si por las razones expuestas debe extenderse hacia la altura, no quiere esto decir que sea sobre una sierra; á nadie se le ocurrirá ensanchar un pueblo, á no ser que mediaran razones poderosas y altos intereses, hacia un paraje completamente pedregosos y entre cerrilladas. Dejo, pues, sentado que en los alrededores del poblado de Santa Clara los terrenos más apropiados para asiento del ejido son los situados al Sureste de la Cuchilla Grande, es decir, los ubicados en el Departamento de Treinta y Tres."

Bueno: de todos estos estudios hechos por el personal del Departamento Nacional de Ingenieros se desprende, señor Presidente, que la tendencia de Santa Clara es á aumentar, á crecer hacia el Este, ó sea hacia la estación del Ferrocarril, pero dentro de una zona completamente ubicada en el Departamento de Treinta y Tres, buscando los parajes más apropiados para su extensión agraria y las tierras de mayores riquezas naturales que evidentemente se hallan situados en este último Departamento, como no ha podido menos de reconocerse en la sesión anterior.

De lo expuesto se deduce que no es exacta la afirmación que ha hecho el señor diputado Aguiar, de que después de inaugurarse la línea férrea la población ha aumentado en sentido de Cerro Largo.

La población aumenta y sigue aumentando en el sentido de Treinta y Tres.

El señor diputado ha dicho que las transacciones é intereses que tiene Santa Clara con el Departamento de Cerro Largo y sus relaciones, vinculaciones sociales, se perjudicarían por el hecho de que se adjudicara Santa Clara al Departamento de Treinta y Tres.

Yo no veo, señor Presidente, por qué es que se habrán de perjudicar las relaciones sociales y las transacciones comerciales entre Santa Clara y la Capital del Departamento de Cerro Largo por el hecho de que se adjudicara este pueblo á Treinta y Tres.

La circunstancia de que determinados impuestos anuales se hayan de cobrar en adelante en Treinta y Tres, no podría en nada desviar la corriente comercial y las vinculaciones de todo orden que pueden existir desde antiguo, y las que puedan haberse creado por facilidades recientes de comunicación entre Santa Clara y Melo, facilidades que sólo son consecuencias de la construcción del Ferrocarril y de la inauguración de la extensión Este de sus líneas.

La adjudicación del pueblo de Santa Clara á Treinta y Tres en nada va á modificar las relaciones sociales y las transacciones comerciales que tenga Santa Clara con el resto de la República y principalmente con el Departamento de Cerro Largo y con Melo, en cuya vía de tránsito está situada.

El señor diputado Aguiar, al impugnar el proyecto de la Comisión, hacía un argumento especial de las facilidades de comunicación que actualmente existen entre Santa Clara y Cerro Largo,—facilidades que parecen el único recurso de que, en realidad, ha podido echarse mano en este asunto, y al que han recurrido, en efecto, en sus infomes, el señor Jefe Político de Cerro Largo y la Intendencia del mismo Departamento.

Las facilidades de comunicación—como lo acabo de decir—dependen del hecho de tener Santa Clara una línea directa de ferrocarril que la une á Melo.

Esa ventaja, muy relativa en gran parte, es transitoria, porque Santa Clara estará muy pronto unida al Departamento de Treinta y Tres, también por una línea férrea y, por consiguiente, el argumento tiene más fuerza aparente que real.

Es cierto que la línea férrea que unirá á Santa Clara con Treinta y Tres será de mayor extensión, por el hecho de que para hacer el trayecto de Santa Clara á Treinta y Tres, los vecinos de Santa Clara se verán obligados á venir á Nico Pérez y en Nico Pérez tomar el ferrocarril para Treinta y Tres; pero estas facilidades de comunicación que sólo dependen de la forma en que se ha construído la línea férrea y del arranque del ramal á Treinta y Tres, no dejarán de ser insignificantes en relación al tiempo que hoy se emplea en hacer ese trayecto á sangre, y por consecuencia, insuficientes para fundar por sí solas un cercenamiento caprichoso del Departamento de Treinta y Tres.

Santa Clara, por su situación topográfica y por su distancia real, pertenece al Departamento de Treinta y Tres. Según consta á fojas 5 del repartido, la distancia que media de Santa Clara á Melo es de 110 á 120 kilómetros; mientras que la distancia que media de Santa Clara á Treinta y Tres es apenas de 70 kilómetros.

A fojas 7 del repartido se dice también: "La distancia que media entre aquel caserío y la capital de Cerro Largo es casi doble de la que media entre Treinta y Tres y Santa Clara...

Señor Suárez—¿Me permite el señor diputado?

Señor Mendívil—Sí, señor.

Señor Suárez—Yo quería hacer una observación, y es que el señor diputado está estudiando la cuestión de fondo; y en cambio tengo entendido que la Mesa puso en discusión la moción previa.

Señor Presidente—Sí, señor diputado: la moción previa.

Señor Mendívil—Señor Presidente: el señor diputado Aguiar, para fundar su moción previa, ha dicho todas estas cosas que yo estoy refutando; y me parece que estoy en el perfecto derecho de impugnar la moción de aplazamiento del señor diputado, refutando las consideraciones en que la ha basado.

Señor Suárez—Perfectamente: entonces deja de ser moción previa, en esas condiciones.

Señor Mendívil—Yo me opongo á la moción previa refutando los razones que ha aducido el señor diputado Aguiar.

Señor Presidente—La Mesa, si bien ha puesto en discusión la cuestión previa, no ha interrumpido al señor diputado Mendívil, porque estaba refutando los fundamentos de la moción previa aducidos por el señor diputado Aguiar.

Señor Suárez—Yo me voy á permitir observar á la Mesa que hago esta observación simplemente, para que más tarde no haya necesidad de renovar la misma argumentación al discutirse la cuestión de fondo, y una vez que se acepte ó se rechace la moción previa formulada por el señor diputado Aguiar. Mi objeto ha sido, por el contrario, sintetizar la discusión.

Señor Mendívil — Señor diputado: yo no voy á renovar más tarde esta argumentación; me voy á limitar á contestar al señor diputado, á nombre de la Comisión de Legislación, y después dejaré á los diputados de los Departamentos...

Señor Suárez—No; al contrario: lo oímos con mucho gusto al señor diputado; pero creo que, para conveniencia del debate, sería ventajoso discutir la moción previa primeramente.

Señor Mendívil—¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Mendívil—Estoy refutando lo que ha dicho el señor diputado Aguiar.

A fojas 16 del repartido, el señor agrimensor Guyot dice:

"Los caminos más importantes que unen este paraje con Treinta y Tres, son dos: el que está indicado en el croquis y el que une á Santa Clara con Treinta y Tres, recorriendo una distancia de noventa kilómetros, y el que sale de Tupambaé, situado á unos veinticinco kilómetros de Santa Clara, siguiendo la cuchilla del Avestruz hasta Treinta y Tres. De estos dos caminos el primero es solamente transitado por jinetes, dado sus malas condiciones de declividad y desagües; el segundo, que sale de Tupambaé, presenta más comodidad para el tránsito, por lo cual es el elegido por las diligencias y carruajes. Con Melo está unido por el camino nacional recorriendo una distancia de ciento treinta y cinco kilómetros".

Santa Clara está más cerca de Treinta y Tres que de Melo. Santa Clara es evidentemente parte integrante de un todo, que es el Departamento de Treinta y Tres.

Bueno, señor Presidente; yo creo haber demostrado con estas citas de los documentos públicos del repartido, con la opinión de todas las autoridades que han intervenido en el estudio de este asunto, que por su situación topográfica y su distancia, Santa Clara pertenece al Departamento de Treinta y Tres.

El hecho de que, en razón de las facilidades de comunicación, se pueda ir más rápidamente en el momento actual de Santa Clara á Melo, no indica nada, absolutamente nada, porque esta distancia se va á acortar proporcionalmente cuando esté inaugurada la línea férrea á Treinta y Tres, en construcción en la actualidad.

Es cierto que será algo mayor el viaje, pero esa no es una razón suficiente para que se ubique un pueblo que geográficamente está situado en una región, en otra región distinta.

Con el propio criterio el señor diputado Aguiar podría presentar un proyecto á esta Cámara estableciendo que la zona Este del Departamento de Canelones, que está unida más rápidamente á Montevideo por ferrocarril, en razón también de la forma en que se ha hecho el trazado general de nuestras principales líneas férreas que convergen todas á la capital, se adjudicara al Departamento de Montevideo, ya vería el señor diputdo Aguiar las protestas y la grita que le iba á armar la bancada de Canelones.

El señor diputado Aguiar ha dicho—al fundar su moción de aplazamiento—que hasta la fecha no se han producido conflictos de atribuciones entre las autoridades de uno y otro Departamento, y que es muy difícil que se produzcan en la actualidad, por el solo hecho de estar situada Santa Clara en diversas jurisdicciones, y que el servicio policial de Santa Clara lo prestan las autoridades policiales del Departamento de Cerro Largo desde mucho tiempo atrás, por un acuerdo entre las policías de Cerro Largo y Treinta y Tres, teniendo la de Cerro Largo establecida en la población y con carácter permanente una subcomisaría. Que la policía de Treinta y Tres—ha dicho—se limita á recorrer periódicamente y recibir las novedades de la subcomisaría allí establecida.

Esta manifestación del señor diputado viene á confirmar la bondad de la tesis que sostiene la Comisión de Legislación, y la necesidad de unificar la jurisdicción y los servicios administrativos de la localidad: si de hecho por un convenio se ha unificado el servicio policial, es porque existe conveniencia real en esa unificación.

No dejará de convenir conmigo el señor diputado en que es una anormalidad, por ejemplo, que las autoridades de Cerro Largo intervengan en un hecho criminoso ocurrido en el Departamento de Treinta y Tres y aparezcan entregando los reos á las autoridades del Departamento de Treinta y Tres, y actuando, por consiguiente, en hechos ajenos á su jurisdicción.

Si hasta el momento no se han producido conflictos en la localidad, se debe á que se trata de un pueblo naciente: allí se vive casi en familia; pero es necesario que el legislador prevea el porvenir y cuando la población haya aumentado y el vecindario sea mayor, y haya más intereses que vigilar, esos conflictos se producirán necesariamente. Se producen en las distintas zonas y jurisdicciones de la República en que los límites son claros y bien definidos, sin mediar confusión ó promiscuidad de atribuciones; con mayor razón, pues, se producirán tarde ó temprano entre funcionarios de análoga categoría que tengan ó se atribuyan idéntica jurisdicción dentro de un mismo pueblo en que existan delegados que también dependan en un orden más elevado de diversas jurisdicciones y de autoridades independientes entre sí.

Esta promiscuidad de funcionarios en una misma jurisdicción, y de autoridades que no están ligadas de inmediato por una rama superior y común, no puede dar buen resultado.

No se me ocurre en este momento ejemplos propios que citar; pero podría aducir el ejemplo de lo acaecido hace poco tiempo en la capital argentina. Allí la Intendencia resolvió crear un servicio municipal para la vigilancia del tráfico.

La policía de la ciudad de Buenos Aires, que había prestado siempre ese servicio urbano, continuó, á su vez, ejerciéndolo con su propio personal.

La autoridad policial y municipal no pudieron actuar mucho tiempo juntas, á causa de las continuas desinteligencias de sus personal. La autoridad policial, que disponía de los medios coercitivos, no hacía mucho caso de los agentes municipales, y el gobierno nacional se vió en el caso de indicar á la Intendencia la conveniencia de suprimir el servicio municipal del tráfico, para confiarlo, única y exclusivamente, á la policía.

El hecho, pues, de que nos ha informado el señor diputado por Cerro Largo, de que ha habido necesidad de hacer un convenio entre las autoridades de Cerro Largo y las de Treinta y Tres, para adjudicar los servicios policiales de Santa Clara á una sola autoridad, está demostrando que esa unificación es conveniente y necesaria y que hay que llevarla á cabo cuanto antes, y que, por consiguiente, debe aprovecharse, como ha aprovechado el Poder Ejecutivo y la Comisión de Legislación, la oportunidad de declarar pueblo á Santa Clara para adjudicar esa población á uno ú otro Departamento, cambiando los límites y unificando su jurisdicción urbana y la suburbana ó el futuro ejido.

Los convenios transitorios no resuelven la dificultad y al constatar una situación anormal, lo único que hacen es aplazar su solución. Esos convenios sólo revelan deficiencias é inconvenientes que deben subsanarse de una manera definitiva. La ejecución de esos convenios depende, por otra parte, de una armonía y buena voluntad que se quiebra al menor rozamiento y que no siempre existe entre autoridades limítrofes, celosas siempre de sus atribuciones.

El señor diputado Aguiar ha dicho que las autoridades de Cerro Largo, por las facilidades de transporte y de comunicación que tienen con Santa Clara, están en mejores condiciones para atender los servicios públicos de la localidad.

Esa afirmación, que en la actualidad podrá ser relativamente exacta, es igualmente de un valor efímero y de ocasión

que desaparecerá en gran parte cuando la terminación del ramal en construcción acuerde á Santa Clara más ó menos las mismas facilidades de comunicación con Treinta y Tres. Terminada la vía férrea, Santa Clara se encontrará ligada á Treinta y Tres por los mismos medios de comunicación que á Melo. Es cierto que por una línea discontinua, mientras no se construya un ramal directo, pero ese hecho no puede afectar para nada, ni alteraría en lo más mínimo las vinculaciones que emanan de su situación geográfica.

El hecho de que puedan atenderse con mayores facilidades y más convenientemente las necesidades de Santa Clara, desde Melo, es un hecho transitorio á que el proyecto trata de poner remedio. Los servicios públicos de Santa Clara, una vez declarado pueblo, no podrán continuar siendo vigilados y servidos desde Melo ni desde Treinta y Tres.

La misma categoría de pueblo á que será elevado Santa Clara, requiere autoridades especiales y propias, y es por eso que el proyecto que se refiere á la declaratoria de pueblo, trae un artículo 2.o que autoriza al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades nacionales ó municipales que sean necesarias. De manera que esas autoridades podrán actuar directamente sin necesidad de consultar en cada caso á las autoridades de Melo y Treinta y Tres, y podrán actuar con cierta autonomía.

La consulta al vecindario, á que también se ha referido el señor diputado Aguiar, en cuanto á que esa consulta es atendible para la Cámara, ha sido hecha ya, y consta en las diversas solicitudes que se encuentran en el repartido.

Es cierto que esas manifestaciones no constituyen un plebiscito en forma, un cerco que reuna las condiciones de extrema veracidad y exactitud que pudieran exigirse en un caso de apelación á la voluntad popular, en el que no nos encontramos, pero esas opiniones y esas manifestaciones de los vecinos deben bastar como expresión de los deseos de la población, y no es dable suponer que para un asunto de tan poca monta se hayan podido emplear medios reprobables y usar de extorsiones que puedan haber hecho desviar la voluntad de los vecinos en un sentido contrario á los intereses que se invocan.

El señor diputado ha dicho que en los diversos documentos que obran en el repartido se establece que no existe un límite natural que pueda establecerse como deslinde del pueblo de Santa Clara. Si el señor diputado hubiera leído con más detención esos antecedentes, habría observado que el límite natural que el comisionado del Departamento de Ingenieros no ha encontrado, y á que él se ha referido, es al límite interdepartamental, y no al límite que podría establecerse para comprender dentro de él la población de Santa Clara. No es tampoco porque no exista un límite interdepartamental natural, sino porque el límite natural interdepartamental que existe no resuelve por sí sólo la cuestión planteada, ó sea la adjudicación del pueblo de Santa Clara á Cerro Largo ó á Treinta y Tres.

Por ejemplo, uno de los límites naturales al Norte, lo constituye la Cuchilla Grande, límite inadmisible desde luego, porque precisamente la población de Santa Clara está situada á uno y otro lado de dicha cuchilla. El límite del ferrocarril, que también fué indicado por el Jefe Político del Departamento, tampoco resuelve la cuestión, porque según resulta de los antecedentes del repartido, la población se ha extendido á uno y otro lado de la línea, y por tendencia natural seguirá aumentando también á uno y otro lado de la vía férrea.

El señor Intendente de Treinta y Tres, previendo la dificultad de encontrar un límite natural que sirviera de solución, se adelantó á observar en el informe que luce á fojas 7 que: "En la hipótesis de que se declarara legislativamente pueblo á Santa Clara y se le incorporara al Departamento de Treinta y Tres, como la solución más favorable á la Administración, sería forzoso cambiar los límites de aquél, ó en mejores términos, fijar los límites que ha de tener. Estos límites no pueden ser sino artificiales, porque la naturaleza del suelo, ni su topografía permiten trazarlos naturalmente; y además, el hecho de que tanto el pueblo como la estación ferroviaria que allí existe de la línea á Melo están ubicadas indistintamente en ambos Departamentos, que tienen por límite la Cuchilla Grande, obliga á recurrir á un trazado artificial."

El señor Jefe de la División de Catastro del Departamento de Ingenieros, refiriéndose á las dificultades del deslinde y del trazado del perímetro del pueblo de Santa Clara, dice á su vez en la página 19, refiriéndose á este último límite:

"La vía del ferrocarril que allí también corta ambos Departamentos pasando consecutivamente de terrenos del uno para entrar al otro, por razón de las curvas que allí forma con sus serpenteos la línea divisoria ó cuchilla interdepartamental, viene también á dificultar el problema del trazado de un pueblo en ese paraje,—y la demarcación de una nueva línea que sería el límite común entre los dos citados Departamentos."

El Poder Ejecutivo en su mensaje proyecta con este último propósito que se adopte en esa parte la vía del ferrocarril.

Tal cosa no parece conveniente, porque, como ya se dijo, el mismo ferrocarril ocupa con sus edificios terreno al Sur y al Norte de su línea, los cuales quedarían en diferente jurisdicción administrativa si se adoptase el límite propuesto en aquel proyecto.

Por otra parte, una vía férrea no es una valla infranqueable que pueda determinar un límite de pueblo, por el contrario, es un incentivo para que la población acuda y se agrupe sobre sus estaciones á uno y otro costado de ella indistintamente."

Por consiguiente, el límite artificial, que no existe, es el límite interdepartamental, y es el límite que ha tratado de establecer la Comisión de Legislación por medio de mojones, siguiendo las indicaciones del Departamento Nacional de Ingenieros.

No hay peligro de que ese límite artificial de los mojones pueda removerse y ocasionar confusiones de ninguna especie. Los mojones serán perfectamente ubicados y es por eso que la Comisión de Legislación ha aconsejado también que la ubicación de tales mojones se haga por intermedio del Departamento Nacional de Ingenieros.

El Departamento Nacional de Ingenieros, al hacer el estudio del terreno, ha tenido especial cuidado de levantar un plano prolijo. En ese plano existen una cantidad de referencias.

De manera que los mojones que en definitiva se establezcan serán referidos á los puntos más culminantes del pueblo; serán referidos á los límites entre las distintas propiedades que actualmente existen; serán referidos al cementerio, al cuartel y á los principales edificios existentes y en fin á los puntos más culminantes de la población.

De manera que esos mojones, en caso de que desaparecieran por cualquier circunstancia, serán perfectamente ubicables en todo momento, sin el menor género de duda; no podrían traer cuestiones interdepartamentales de ningún género.

El señor diputado Aguiar se queja de que con motivo de la fijación de un límite artificial se proponga quitar al Departamento de Cerro Largo 400 hectáreas de tierra, constituídas en realidad por terreno pedregoso de serranía ó cerrillada, en general impropias, como lo hemos demostrado, tanto para el ensanche de la población como para la agricultura; pero insinúa—y parece que esto le agradaría—la conveniencia de quitarle mayor extensión de tierra á Treinta y Tres.

Ha dicho que el límite natural de la población podría constituirse por el río Olimar y por la cañada de La Coronilla; y el terreno comprendido entre el río Olimar y la cañada de La Coronilla, adjudicado á Cerro Largo como límite, importaría cercenarle al Departamento de Treinta y Tres una zona de más ó menos 1000 hectáreas de tierra fértil. De manera que al señor diputado Aguiar no le parece bien que se le quiten á Cerro Largo 400 hectáreas de terreno en su mayoría agreste y estéril, y encuentra lo más natural tomarle á Treinta y Tres 1000 hectáreas fértiles, 1000 hectáreas que se convertirían más tarde en 2000, porque desde luego esas 1000 hectáreas serían más tarde insuficientes para el ejido del pueblo, como ya se dice en la página 17 del informe y según voy á demostrarlo; y por eso es que el agrimensor del Departamento Nacional de Ingenieros no encontraba un límite natural para el ejido del pueblo, no porque no existiera el límite, sino porque el límite natural del río Olimar y la cañada de La Coronilla era un límite insuficiente, por lo que en consecuencia aconsejaba se adoptara para el ejido una extensión mayor.

El trazado indicado por el Departamento Nacional de Ingenieros como límite departamental del ejido del pueblo, tomaría una superficie de 340 hectáreas al campo de Silvera y 60 hectáreas al de Saravia de Guasque, del Departamento de Cerro Largo,—que son las 400 hectáreas á que se ha referido el señor diputado "y 723 hectáreas del terreno de Sosa (hasta el arroyo de las Puntas de Olimar), y 1160 hectáreas al campo de Etchandy en el Departamento de Treinta y Tres", es decir, las 2.000 hectáreas que se necesitaría para establecer un ejido regularmente trazado, porque el límite indicado por el señor diputado Aguiar, el Olimar y la cañada Coronilla,—como se dice á fojas 17 del repartido—sería insuficiente para el establecimiento del ejido.

"Por la situación actual del poblado, dice el señor comisionado, no se encuentran en sus proximidades accidentes naturales que puedan servir de límites entre los Departamentos. Al Norte corren las puntas del arroyo Pablo Páez, al Sur las del río Olimar. Estas corren todas hacia el Suroeste y aunque observando el croquis pudiera creerse que las nacientes del Olimar que corren de Oeste á Este pudieran servir de límite natural, esto no es posible, pues lo serían en una extensión aproximada de 6 kilómetros para después de ese recorrido torcer completamente hacia el Sur. Además, dichas puntas del Olimar no pueden servir de límite, por la circunstancia de estar muy próximas al poblado, 400 metros en su parte más cercana y 2.500 en su parte más separada, y correr precisamente por la región indicada para el establecimiento del ejido de Chacras."

"Si se adoptara dicha cañada (la de la Coronilla) como límite departamental, no tardaría mucho sin que nos encontráramos en la misma situación que hoy, es decir, con chacras y poblaciones á uno y otro lado de la cañada divisoria. Además

dicho límite habría que completarlo con alguna línea divisoria quebrada que podía ser el alambrado entre las propiedades de Pedro Suárez y Rafael Sosa hasta el camino á Treinta y Tres y este camino hasta empalmar en la Cuchilla Grande ó bien una línea recta que atravesara por campos destinados á la labranza."

De manera que el cercenamiento que el señor diputado plantea para el Departamento de Treinta y Tres, de 1.000 hectáreas contra las 400 que él no admite que se tomen al Departamento de Cerro Largo, ese cercenamiento muy pronto se convertirá en una disgregación de 2.000 hectáreas al Departamento de Treinta y Tres, y yo pregunto: ¿cuál de esos cercenamientos es más justo?

El señor diputado Aguiar ha confesado que es exacto que las tierras del Departamento de Treinta y Tres se prestan más para la agricultura.

Esta confesión del señor diputado, para mí, señor Presidente, es fundamental.

La necesidad de que un pueblo tenga su zona para la agricultura y para su desenvolvimiento futuro no se discute.

No se concibe la fundación de un pueblo que no prevea su crecimiento ulterior. El porvenir de los pueblos está precisamente en la zona de expansión que la previsión del legislador le ha reservado siempre, y al aludir á nuestro legislador no me refiero solamente á nuestras leyes patrias, sino también al legislador colonial, á las sabias leyes de Indias, que ordenaban que en la fundación de todo pueblo se trazaran, no sólo los solares que debían edificarse y repartirse, sino que también se señalaran sus ejidos con sus tierras, para chacras, para propios y para dehesas y pastos comunes.

Al fundarse casi todas las ciudades y pueblos del interior, se les asignó una mayor ó menor extensión de tierras para ejido. Las prescripciones de las leyes de Indias no solo se cumplieron en las fundaciones hechas durante el dominio español, sino también en la mayoría de las que se efectuaron durante los primeros gobiernos patrios.

Ya que me he referido, señor Presidente, á la legislación sobre fundaciones, diré que la cuestión que plantea actualmente la ubicación del pueblo de Santa Clara se debe sencillamente á una imprevisión de nuestras administraciones pasadas.

Si al fundarse ese poblado, ó al consentirse su fundación, como es de orden y práctica, se hubiera hecho un trazado especial de su amanzanamiento y se hubiera establecido una zona para ejido y para propios, el pueblo de Santa Clara se hubiera ubicado desde el primer momento en el Departamento de Treinta y Tres, porque no se concibe que se hubiera permitido establecer una población entre serranías, sin ejido, chacras y propios, en terrenos completamente inapropiados para la agricultura.

El artículo 148 de nuestra Constitución dejó vigentes todas las disposiciones que habían regido anteriormente y que no se opusieran á su texto y á las leyes. Entre otras de las disposiciones no derogadas estaban las de las leyes de Indias, relativas á las fundaciones que en general han sido seguidas por las leyes y disposiciones especiales que más tarde se han dictado sobre la materia.

Puede citarse entre otras el decreto de 25 de Octubre de 1859 que se refiere á la adjudicación de solares en los pueblos y ejidos.

Las disposiciones que se refieren propiamente al trazado de pueblos, caídas más tarde en desuso por indolencia de nuestras administraciones, fueron nuevamente puestas en vigencia, en sus lineamientos fundamentales, por diversas disposiciones administrativas que más tarde adquirieron fuerza de ley, cuyas prescripciones se han seguido con cierta intermitencia, y ha habido necesidad de hacerlas cumplir después dictándose al efecto leyes especiales sobre el trazado y apertura de calles y caminos.

Las leyes de Indias disponían que cuando se estableciera una población se hiciese en lugares próximos á aguadas; que los terrenos de las cercanías fuesen abundantes y sanos; que no se fundara un pueblo sin que se estableciera la planta urbana en la cual se debía edificar y sin que se señalase ejidos y tierras para propios.

Si estas sabias prescripciones se hubieran cumplido en el caso del pueblo de Santa Clara, que en realidad no tiene trazado de amanzanamiento — solo hay un pequeño amanzanamiento del lado de Treinta y Tres — que no tiene plano de amanzanamiento ni tiene ejido, ni tiene chacras, ni tiene nada, esta cuestión se hubiera evitado y el pueblo hubiera estado en condiciones de mayor prosperidad y crecimiento. El ejemplo de otras poblaciones que habiendo tenido ejido se mueren de asfixia por haber sido éste absorbido por la propiedad rural, es muy sugestivo.

El señor diputado Aguiar terminó sus objeciones haciendo una moción para que se consulte á los vecinos de Santa Clara sobre la conveniencia de ubicar la localidad en uno ú otro Departamento.

Está bien, señor Presidente, que se tengan en cuenta, en cuanto sea posible, los deseos de los vecindarios; suponiendo que en el caso no se hubiera ya manifestado el vecindario de Santa Clara de una manera favorable á la solución aconsejada; pero me parece absurdo que el Cuerpo Legislativo haya de consultar á los vecinos sobre las conveniencias públicas en su carácter de supremo juez de esas conveniencias.

¿En qué podrían ilustrar al Cuerpo Legislativo los respetables vecinos de Santa Clara? Sólo podrían manifestar un deseo, ya que en ningún caso ese deseo podría alterar la solución clara de este asunto.

Me parece, por otra parte, que se ha magnificado esta cuestión. Es cosa corriente la modificación de las jurisdicciones y de los límites seccionales, ya sea por agregación ó por disgregación, sin que esto traiga aparejada la protesta ó la resistencia de los vecindarios; y al fin y al cabo, ¿qué son los Departamentos sino circunscripciones más amplias, simples creaciones artificiales del legislador con fines administrativos y judiciales?

Por consiguiente, los límites son perfectamente modificables á medida de las conveniencias públicas.

Por la importancia y trascendencia que se da á estos asuntos de límites interdepartamentales—y de ello tenemos ejemplo con el caso de Nico Pérez—parece que los Departamentos fueran estados soberanos y autónomos, y que sus diputados estuvieran obligados, so pena de excomunión mayor, á hacer cuestión de estado por cada pulgada de jurisdicción territorial, aunque en el caso de Santa Clara se trate de unas cuantas hectáreas de tierra—como he dicho—estéril y agreste.

Los Departamentos son divisiones territoriales jurídicamente iguales, y esa igualdad relativa constituye un principio dentro de nuestro derecho administrativo. Esa igualdad relativa está consagrada por la Constitución y las leyes; y está traducida también en la mayoría de nuestras leyes económicas: solo la Capital goza de leyes especiales.

¿En qué, pues, puede perjudicar esa igualdad el hecho de que al Departamento de Cerro Largo, — Departamento de mayor extensión y más población,— se le tome unos cuantos habitantes y una pequeña porción de tierra en provecho de un Departamento menos poblado y de menor extensión?

A la inversa, me parece que sería irritante y no estaría de acuerdo con los sacrificios relativamente iguales que hacen los poderes públicos para mantener una organización administrativa idéntica en las distintas zonas del país.

El cambio de límites y la unificación de la jurisdicción de Santa Clara está perfectamente justificada; y su ubicación en el Departamento de Treinta y Tres se verificaría, como digo, en el caso, de acuerdo con esa tendencia en el sentido de la igualdad ideal á que me he referido que establecen la Constitución y las leyes.

Que el Departamento de Cerro Largo es de mayor extensión y de mayor población lo dice claramente la estadística; que los Departamentos exigen sacrificios iguales, se desprende claramente de la ley de Presupuesto.

Por consiguiente, yo no veo que pueda hacerse una cuestión magna, una cuestión capital de la solución que aconsejan el Poder Ejecutivo y la Comisión de Legislación en este caso con el objeto de prever dificultades mayores en el porvenir y dar solución á una cuestión de hecho que tarde ó temprano se habría de plantear en condiciones más premiosas aún.

Por las consideraciones generales que acabo de formular á nombre de la Comisión de Legislación y creyendo que este asunto está suficientemente estudiado, y que la consulta á los vecinos será redundante, y no tendrá, en realidad, resultado práctico ninguno, es que me opongo á la moción de aplazamiento, y solicito que la Cámara se sirva resolver este asunto desde luego y sin mayores trámites.

He terminado.

Señor Borda y Pagola—No he tenido el placer de poder oir todo el interesante discurso del señor miembro informante en este asunto, por más que he prestado la atención debida. De manera que no estoy habilitado en rigor para contestar punto por punto á las afirmaciones hechas en defensa del proyecto en debate.

Diré, sin embargo, algunas palabras, fundando mi opinión en este interesante asunto. Yo creo, señor Presidente, que muy poco hay que agregar á lo que manifestó en la última sesión el señor diputado Aguiar. Este apreciable compañero concretó á sus verdaderos términos la cuestión y abundó en consideraciones que me parece que el señor diputado Mendívil no ha podido destruir con sus razonamientos.

Ante todo, yo pregunto: ¿cuáles son las conveniencias, señor Presidente, que tienen los habitantes de Santa Clara de pertenecer al Departamento de Treinta y Tres?

Señor Mendívil—¿En qué se perjudica con pertenecer á Treinta y Tres?...

Señor Borda y Pagola—¿No hay perjuicio ninguno?

Señor Hontou—¿Y cuáles son las que podría haber en favor de Cerro Largo?

Señor Ramasso—Eso es lo que no está demostrado, ese es el "clou" del asunto.

Señor Hontou—Podría demostrarlo el señor diputado.

Señor Borda y Pagola—Voy á demostrarlo, señor diputado, corroborando y ampliando en parte los datos del señor diputado Aguiar.

Señor Mendívil—Aquí están planteados dos cercenamientos: el cercenamien-

-to de Cerro Largo y el de Treinta y Tres, ¿cuál es más injusto?

Señor Ramasso—Lo que está planteado es una cuestión en el aire, que no se ha demostrado suficientemente que debe ser como es y ni que deba dársele la solución que se pretende.—(Murmullos).

Señor Borda y Pagola—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—(Agitando la campanilla). Tiene la palabra el señor diputado Borda y Pagola.

Señor Borda y Pagola—He dicho y sostengo que por las palabras que yo he oído al señor miembro informante, no he podido evidenciar las conveniencias que tienen los vecinos de Santa Clara de pertenecer al Departamento de Treinta y Tres. En tanto, me parece que el señor diputado Aguiar ha comprobado plenamente con datos que ha traído al seno de la Honorable Cámara, que la verdadera conveniencia existe en que dicha población continúe en la jurisdicción del Departamento de Cerro Largo.

Yo no me explico, señor Presidente, cómo es que el Poder Ejecutivo de la administración anterior, al remitir á la Honorable Cámara el proyecto declarando pueblo á Santa Clara de Olimar, dice que este poblado pertenece al Departamento de Treinta y Tres.

El distinguido compañero señor diputado Hontou me mostró días pasados un diccionario geográfico del señor Orestes Araújo, en el que se constata, ó al menos así lo expresa el señor Araújo, que Santa Clara de Olimar pertenece al Departamento de Treinta y Tres.

Sin desconocer la autoridad de dicho señor en la materia, no he acertado á explicarme basado en qué antecedentes ha podido el señor Araújo hacer una afirmación semejante. Tampoco conozco la palabra oficial en el asunto, porque sería necesario que una ley dijera que Santa Clara ha pertenecido ó pertenece al Departamento de Treinta y Tres.

De manera que ese argumento, en mi concepto, no tiene mayor fuerza probatoria...

Señor Mendívil—Yo no he dicho nada de eso, señor diputado.

Señor Borda y Pagola—¿Me permite? Estoy haciendo alusión á una observación que me hizo el distinguido compañero señor Hontou...

Señor Mendívil—Pero eso no lo dicen las autoridades oficiales.

Señor Borda y Pagola—Voy á pedir permiso á la Honorable Cámara para leer algunos párrafos de una carta que le ha sido dirigida al señor diputado Aguiar, en la que se confirman los datos que él expuso en la sesión última, cuando impugnó el proyecto de la Comisión de Legislación.

Señor Hontou—¿Me permite? Yo creo que una vez que ha hablado el señor Aguiar y ha expuesto razones que afectan el fondo del asunto, razones que han sido refutadas por el señor miembro informante, ahora debíamos concretarnos á la cuestión previa.—(Apoyados.—Murmullos).

Señor Ramasso—De ella se está tratando.

Señor Hontou—Se está tratando el fondo del asunto.

Señor Ramasso—No se está tratando el fondo del asunto: se está tratando de que no se ha demostrado suficientemente que ese pueblo deba ir á donde ustedes pretenden, lo que quiere decir...

Señor Gómez — Que es el fondo del asunto.

Señor Ramasso—... que es razonada la moción del señor diputado Aguiar, para que este asunto vuelva á Comisión, y se instruya debidamente. Ese no es el fondo...

Señor Mendívil—El asunto está demasiado instruído.

Señor Sosa—Ese es el fondo del asunto.

Señor Ramasso—No es el fondo: es la forma del asunto.

Señor Arrillaga—Tan es así, que cuando vayamos al fondo del asunto, no habrá nada que decir.

Señor Gómez—Se repetirán los mismos argumentos.

Señor Ramasso—Se repetirán, si no hay más remedio; no se puede suprimir una de las cuestiones...

Señor Borda y Pagola—Yo no tengo interés ninguno en prolongar la discusión, pero me parece que si el señor miembro informante ha podido leer algunos documentos que, á mi juicio, sólo se refieren á los antecedentes del repartido, creo que la Cámara no tendrá inconveniente en oír opiniones que confirman plenamente lo que ha dicho el señor diputado Aguiar. —(Apoyados).

Señor Ramasso — Es decir, los fundamentos de su moción.

Señor Borda y Pagola—Los fundamentos de su moción, precisamente.

Señor Blanco — Que se permita, señor Presidente, leer al señor diputado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se autoriza al señor diputado á dar lectura á los párrafos á que se ha referido.

Señor Borda y Pagola—Son muy breves, señor Presidente.

Señor Presidente—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda autorizado el señor diputado para leer.

Señor Borda y Pagola—Los párrafos de la carta de que voy á dar cuenta pertenecen al señor Administrador de Rentas del Departamento de Cerro Largo.

Refiriéndose á las fincas empadronadas de Santa Clara, manifiesta que hay 58 en el Departamento de Cerro Largo; y es evidente que el señor miembro informante no ha probado...

Señor Mendívil—El miembro informante no le da importancia á esas cosas. No le da importancia ninguna á si hay tantas fincas...

Señor Borda y Pagola — ¡Pero, señor diputado! Si no se da importancia á la realidad de las cosas, no sé á qué se le va á dar.

Señor Mendívil—Bueno: lea, señor diputado.

Señor Borda y Pagola—Sería necesario que el señor miembro informante, para rebatir esa afirmación del señor diputado Aguiar, hubiera probado que de la parte de Treinta y Tres hay más fincas empadronadas que de la parte de Cerro Largo...

Señor Mendívil—No tiene importancia.

Señor Borda y Pagola—... Opino que sería un argumento apreciable.

Señor Mendívil—No es por el número de fincas que se va á resolver la cuestión.

Señor Ramasso—Es claro: porque los habitantes viven al aire libre.—(Hilaridad).

Señor Gómez—¿Y dejarán de vivir en las fincas porque vayan á otro Departamento?

Señor Borda y Pagola—Esas fincas empadronadas y esos terrenos ascienden á 80 y tantos, que están aforados en 40.000 pesos anuales.

Señor Hontou—Están "aforados".

Señor Mendívil—Y pagan 400 ó 500 pesos.

Señor Borda y Pagola—Indudablemente, valdrán más, desde que están aforados en esa cantidad.

Señor Hontou—Al 7 o|oo. resultan 280 pesos. ¡Qué cantidad importante para el erario público!

Señor Ramasso—Y si es el 7 o|oo, el capital es mucho más grande.

Señor Hontou—El erario no pierde.

Señor Ramasso—¿Y para qué lo piden, si no tiene esa importancia?

Señor Hontou—Por otras razones. Le daré después las razones.

Señor Borda y Pagola—Continúo, señor Presidente: el mismo señor afirma que hay 10 casas comerciales por el lado de Cerro Largo; y sólo dos ó tres por la parte de Treinta y Tres.

Señor Hontou—Me parece que es una afirmación que no es exacta.

Señor Borda y Pagola—Yo me remito, señor diputado, á los datos que tengo y puedo mostrar...

Señor Hontou—Yo le puedo asegurar que es completamente errónea...

Señor Borda y Pagola—Con estos datos, dice la carta, queda evidenciado que casi la totalidad de las fincas de ese pueblo están situadas en el Departamento de Cerro Largo, sucediendo otro tanto con las casas comerciales; y que en la parte que corresponde á Treinta y Tres, hay apenas dos ó tres.

Otro pequeño párrafo, también del señor...

Señor Hontou—... Me extraña mucho que un funcionario público,—como el administrador de rentas—en un documento que va á ser utilizado en la Cámara, falsee—quizás á sabiendas—hechos tan fáciles de comprobar.

Señor Ramasso—No se puede poner en duda la fe de los funcionarios públicos, señor diputado.

Señor Lagarmilla — El Administrador de Rentas, fuera del ejercicio de sus funciones, es un particular.

Señor Ramasso—Son datos pedidos al Administrador de Rentas, señor diputado.

Señor Lagarmilla—Una carta particular no es un documento público.

Señor Ramasso—Y sea en uso de su investidura ó sea en carácter particular, no se puede poner en duda la fe de un hombre...

Señor Hontou—¡Cómo no!

Señor Ramasso—... porque mientras no se pruebe perentoriamente lo contrario, no se puede afirmar...

Señor Borda y Pagola—Mientras no se pruebe lo contrario, me parece que hay que tomar en cuenta la afirmación del señor Administrador...

Señor Hontou—Contra la afirmación del señor Administrador de Rentas—que puede merecerle todo respeto al señor diputado—yo afirmo á la Cámara que no es exacto que no haya un número mucho mayor de parte de Cerro Largo.

Señor Ramasso — Nos quedamos con dos afirmaciones iguales.

Señor Hontou—Tan respetable la mía como la del señor Administrador de Rentas.

Señor Ramasso—Indudablemente, señor diputado: no lo pongo en duda.

Señor Borda y Pagola—El argumento de la menor distancia es otro de los argumentos que según lo poco que le oí al señor diputado Mendívil, no tiene, tampoco, valor real.

Es indudable que si se construyera una línea férrea directa de Santa Clara á Treinta y Tres, entonces podría argumentarse en la forma que lo ha hecho el señor miembro informante; pero hasta tanto las comunicaciones se hagan por vía de Batlle y Ordóñez y de allí á Treinta y Tres, habrá siempre tres horas de diferencia, tiempo no despreciable que es menester tener presente por las ventajas que el hecho implica para las transacciones comerciales de Santa Clara con la capital del Departamento en que deba ubicarse en definitiva.

Señor Mendívil—Es el único argumento de importancia más aparente que realmente no tiene en realidad importancia ninguna dos horas más ó menos, señor diputado.

Señor Ramasso—Eso es: con respecto

á la eternidad, no es apreciable.—(Hilaridad).

Señor Borda y Pagola—Los servicios públicos ya se ha dicho también que están atendidos por el Departamento de Cerro Largo; para el servicio policial hay una comisaría y existe asimismo una escuela; y hay más, señor Presidente: hasta los servicios particulares han sido atendidos hasta ahora desde Melo,—me refiero al caso de servicio médico. Hay facultativos que tienen residencia en Melo y han establecido consultorio en Santa Clara de Olimar, á donde concurren periódicamente una y dos veces por semana á prestar sus auxilios profesionales.

Señor Mendívil—Pero esto no les va á impedir que sigan concurriendo.

Señor Borda y Pagola—Pero no tengo noticias de que se hayan establecido los de Treinta y Tres.

Señor Hontou—Sí, señor: con anterioridad al establecimiento de la línea férrea, lo mismo concurrían de Treinta y Tres, con mayor asiduidad porque estaban más cerca y disponían de ferrocarril.

Señor Borda y Pagola—Más cerca geográficamente; pero no me negará el señor diputado que hoy en día...

Señor Hontou—Hoy sí: por las facilidades del ferrocarril, aprovechan mejor los servicios de los médicos de Cerro Largo.

Señor Ramasso—Razón de más para que hoy no se segregue.

Señor Mendívil—Y eso mismo ocurriná después.

Señor Borda y Pagola—Y después, precisamente esa declaratoria de pueblo que pende de la sanción de esta Cámara, subsanaría todos los inconvenientes que pudiera haber en la dependencia de esos servicios tanto públicos como particulares.

Con respecto á los límites, el señor diputado Aguiar también indicó que los había naturales, y á mi juicio el dato que ha consignado el señor miembro informante es exagerado al suponer que se pretende tomar al Departamento de Treinta y Tres no sé si 2.000 hectáreas.

Señor Mendívil—Por los límites que propuso el señor diputado Aguiar, aproximadamente se le toman 1.000 hectáreas.

Señor Aguiar—Me parece que hay exageración.

Señor Hontou—Hay una opinión técnica.

Señor Mendívil—No tiene más que verlo con el plano. Yo que no soy ni agrimensor ni ingeniero, lo he visto allí.

Señor Hontou—Y hay una opinión técnica en el repartido que creo debe merecer la consideración de la Cámara.

Señor Borda y Pagola—¿A qué se refiere esa opinión?

Señor Hontou—Me refiero á la opinión técnica que hay en el repartido, que se ha expedido precisamente á pedido de la Comisión.

Señor Borda y Pagola—El señor Melitón González, Jefe de la División de Catastro, no se pronuncia en ningún sentido; por el contrario, dice que si el nuevo pueblo ha de pertenecer á Treinta y Tres, corresponderán tales límites, y si ha de pertenecer á Cerro Largo, corresponderán tales otros; y entonces manifiesta que el Cuerpo Legislativo es quien debe pronunciarse en este asunto.

Bien, señor Presidente: estas breves consideraciones me mueven á adherir á la moción que ha presentado el señor diputado Aguiar, para que se consulten los intereses del vecindario de Santa Clara en este caso, porque si actualmente existen alrededor de 900 á 1.000 habitantes en aquella población, se puede afirmar, sin exageración, que 600 por lo menos pertenecen al Departamento de Cerro Largo. De manera que si bien es cierto que hay una petición de vecinos respetables, es indudable que aún faltan muchas personas cuya opinión debe oírse para mejor ilustrar el criterio de la Honorable Cámara.

Así es, que voy á votar la moción del señor diputado Aguiar, con un pequeño agregado, no obstante, del que la Mesa podría tomar nota.

Señor Presidente—Sírvase dictar el señor diputado.

Señor Borda y Pagola—"Hago moción para que, por intermedio de las Intendencias de Cerro Largo y Treinta Tres consulte la opinión"... etc.; lo demás en la misma forma que la ha redactado el señor diputado Aguiar.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar la cuestión previa.

Señor Hontou—Voy á referirme á la cuestión previa y voy á ser muy breve.

Pediría á la Mesa, antes de continuar, que se diera lectura á un documento que debe existir, de los vecinos de Santa Clara, pidiendo que este pueblo sea declarado de la jurisdicción de Treinta y Tres.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa á ordenar la lectura del documento á que se refiere el señor diputado Hontou.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el documento á que se ha referido el señor diputado.

Señor Hontou—Hay dos. Debo recordar que no es el que está en el repartido.

Señor Presidente—Sí, señor: el que ha entregado el señor diputado á la Mesa.

Señor Hontou—Ese es.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"H. Cámara de Representantes:

Los que suscriben, vecinos de Santa Clara de Olimar, ruegan á V. H. quiera sancionar el proyecto de ley que está á vuestra consideración, por el que se declara pueblo al poblado que habitamos, incorporándolo al Departamento de Treinta y Tres, así como el proyecto que altera los límites entre Cerro Largo y Treinta y Tres en la forma aconsejada por vuestra Comisión de Legislación.

Es justicia.

Mayo de 1911."

Siguen 80 firmas. Si los señores diputados quieren se dará lectura de ellas.—(No apoyados).

Puede continuar el señor diputado.

Señor Hontou—Yo creo que ese documento es una expresión suficiente para que la Cámara pueda darse cuenta de qué tal es el deseo de los vecinos de Santa Clara.

Aparte de este documento, yo debo recordar á la Honorable Cámara que cuando este asunto se inició el año pasado, el señor diputado Moratorio Palomeque insinuó una oposición al proyecto, lo que dió lugar á que varios vecinos se dirigieran de inmediato al diario "El Día" con una "solicitada" manifestando su deseo de que Santa Clara fuera incorporado á Treinta y Tres, dando varias razones de conveniencia para la población.

Este es un hecho que demuestra evidentemente que ante el solo peligro de que la población de Santa Clara pudiera declararse en la jurisdicción de Cerro Largo, los vecinos, que son los únicos que pueden tener en cuenta mejor que nadie las conveniencias que tendría en esa ubicación, se apresuraran, como digo, á destruir la impresión que pudieron haber producido en la Cámara las observaciones hechas por el señor diputado Moratorio Palomeque en aquella época.

Con el permiso de la Honorable Cámara voy á permitirme leer algunos párrafos de esa solicitud, que son bastante elocuentes, y que servirán para que la Cámara forme juicio respecto á la moción formulada por el señor diputado Aguiar.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, quedaría autorizado el señor diputado á dar lectura de los documentos á que se refiere.

Señor Hontou — Debo decir antes que esa solicitud, únicamente la firmaba una docena de vecinos. No sé si habrá obedecido á la urgencia en la remisión de esa solicitud, pero puedo declarar que son de los elementos más importantes de la población de Santa Clara.

Los párrafos principales de ella dicen así:

(Lee):

"Hemos visto con agrado la ubicación que por el Poder Ejecutivo se le ha dado á Santa Clara, anexando al Departamento de Treinta y Tres el pequeño núcleo de población que existe sobre Cerro Largo, y estableciéndose como límite de ambos Departamentos la vía del ferrocarril.

"Realmente, el Ejecutivo ha estado muy acertado en la ubicación de dicho pueblo, por cuanto á la vez de establecer un límite definido, como lo es la vía del ferrocarril para la divisoria de aquellos Departamentos, ha dado al mismo tiempo ubicación á Santa Clara en una vasta zona de tierras fertilísimas, que se extienden sobre ambas márgenes del río Olimar, y que jamás se pueden comparar con los campos de serranías, que inmediato y al Sur de la Cuchilla Grande sobre Cerro Largo, abarcan una extensión no menor tal vez de veinte kilómetros.

"Ese parangón no más, es suficiente para establecer la importancia que tiene para el porvenir del pueblo el crear éste sobre Treinta y Tres."

Después de varias otras consideraciones, terminan:

"Los que suscriben somos propietarios todos en la parte de población que queda sobre Cerro Largo, los que podríamos por esa circunstancia tener interés en que se crease el pueblo sobre nuestro Departamento, pero atentas las poderosas razones que existen para que lo sea sobre Treinta y Tres, no podemos menos que expresar nuestros deseos en ese sentido, dado el porvenir que tendría Santa Clara."

Esta solicitud fué publicada en el diario "El Día", del 25 de Abril del año pasado.

Creo que la solicitud de que acaba de darse lectura por la Secretaría, y esta manifestación espontánea de un grupo de vecinos de lo más importante de aquella localidad, significa de una manera acabada su deseo de que esta población sea incorporada á Treinta y Tres.

No ha habido, señor Presidente, en el curso de este largo proceso, una sola manifestación, que se refiera á Santa Clara, contraria á la solución que aconseja la Comisión de Legislación.

Creo, pues, por estas breves razones, que la moción del señor diputado Aguiar no tiene razón de ser, y que la Cámara haría bien ocupándose del fondo del asunto.

He terminado.

Señor Ramasso—No, y repito aquí la prudente y sabia indicación de mi colega estimadísimo y adversario á quien debo estas manifestaciones de justicia, señor Hontou; no para hacer largos alegatos, pues que de esas experiencias de la vida que se hacen en el curso profesional diario, he sacado la consecuencia de que cuando la razón se ha dicho, y cuando en la razón se ha recalcado, no

conviene insistir sobre la razón, sino para que al mismo tiempo que rindo culto á esa razón cuya verdad se ha invocado, no quede en silencio mi parecer, ni siquiera en esta cuestión previa, de un asunto, que al revés de lo que pueda parecer á ciertos legisladores metropolitanos, que nos reprochan que discutamos tantas ó cuantas hectáreas de tierra, sin darse cuenta de que ni la situación de la representación de Cerro Largo, en este caso, ni aun la de la casi totalidad de representación colorada en esta Cámara, puede dejar pasar en silencio, no ya una cuestión de hectáreas de tierra, que al fin son el cuerpo del Departamento que representamos, son la sangre de nuestra vida legislativa, al revés de lo que piensan esos legisladores, repito, hay interés, mucho interés, en que no se cercenen así, sin más ni más, las jurisdicciones departamentales. Sin poder dejar pasar, pues, esta cuestión, que se le antoja de algunas hectáreas al señor miembro informante, y me felicito que lo vea así, para su tranquilidad, porque eso quiere decir que no ha interpretado como nosotros el repartido, y que no ha interpretado la solución de la línea amojonada, que propone el técnico del Departamento Nacional de Ingenieros, sin dejar, por consiguiente, pasar esta cuestión de hectáreas que, lo repito, para nosotros, representantes del interior, lo mismo que para los del litoral, resulta una superficie planetaria, aún una pulgada de cada uno de nuestros Departamentos, no sé si porque tenemos un apego muy grande á nuestras cosas regionales, y conste que aunque yo he nacido en Montevideo y he vivido en él, sé lo que son los sentimientos regionales, me identifico con ellos y los santifico, porque creo que está en ellos la marcha de la vida nacional; sin hacer cuestión de eso, entonces, yo voy, por lo menos, á salvar mi opinión en esta cuestión previa, porque me parece que es bastante importante dentro de la discusión del asunto, para que cause un poquito más la atención de la Cámara.

En realidad, el señor representante por Treinta y Tres, que me ha precedido, ha hecho una observación corriente, pero muy exacta: no hay más que peticiones de vecinos interesados en que vaya el núcleo total de casas de Santa Clara al Departamento de Treinta y Tres, y no hay de parte de Cerro Largo una sola manifestación de ese género. Pero yo me pregunto, señor Presidente, si este hecho observable así á primera vista, puede tener ese valor de argumento capital que quiere dársele.

¿Significa eso que los habitantes de Cerro Largo estén menos interesados?

No me parece.

Y digo que no me parece porque,— y aquí debo echar un cuarto á espadas, en mis tendencias capitales hacia la filosofía,—no me parece porque cuanto más profundos son los afectos, menos se exteriorizan y más se sienten.

¿Es acaso, señor representante por el Departamento de Treinta y Tres, más punzante, más grande, más interesada la gestión de Cerro Largo que la de Treinta y Tres, porque nos acoplen ustedes aquí algunos cientos de firmas?

Me parece que no.

Señor Hontou—Debo manifestar al señor diputado que esos cientos de firmas no son del Departamento de Treinta y Tres; por lo tanto no debe tomar en cuenta los que podría producir Cerro Largo.

Son los vecinos de Santa Clara, que son los verdaderos interesados en este pleito, y cuya opinión es la que se debe tomar en cuenta.

No me he referido á la de Cerro Largo. Ya hablaré yo después de la opinión de Cerro Largo.

Señor Ramasso—De acuerdo.

Son, por lo menos,—y eso no me lo negará el distinguido colega,—interesados en que vaya á Treinta y Tres; interesados que no encuentran otra forma que la de firmar solicitudes, pero que no quiere decir eso que haya un mayor interés; que no quiere decir que estén de acuerdo con la naturaleza de las cosas; que no quiere decir que esos sean los verdaderos intereses de la localidad.

Señor Hontou—Que el señor diputado quiera conocer mejor que los vecinos!...

Señor Ramasso—No pretendo tanta cosa, ni creo que pueda pretenderlo mi distinguido colega; pero razono sobre las cosas, las interpreto y me parece que no me equivoco.

Tengo que citar aquí, para que pueda explicarse un poco mejor esta tesis que sostengo, esta interpretación de los hechos corrientes,—que como interpretación de los hechos corrientes siempre resulta un poco novedosa, por aquello de que, á la verdad más elemental es á donde se llega por último;—tengo que citar aquí, decía, un antecedente de mi efímera vida administrativa; de una de esas etapas por el mundo de la instrucción primaria, en el que vengo viviendo desde hace tanto tiempo.

Durante mi paso por la Dirección General de Instrucción Primaria, yo he visto cientos, acaso miles, de estas solicitudes; y ¡cosa curiosa, señor Presidente!, cuando sobre esas solicitudes mismas se hacían investigaciones, ¡qué curiosos resultados se obtenían!...

En realidad, no respondían las solicitudes á los verdaderos intereses de la localidad, ni á la índole del asunto.

Yo no quiero decir que pueda surgir lo mismo de las solicitudes que obran en el expediente relativo á la cuestión de límites; pero anoto el hecho, y paso. Al buen observador, los comentarios.

Señor Hontou—Si tan poca importancia le da el señor diputado á las solicitudes, ¿para qué...

Señor Ramasso—Yo me coloco dentro de la realidad de las cosas humanas.

Señor Hontou—... quiere consultar nuevamente á los pobladores de Santa Clara?

Señor Ramasso—Precisamente iba á tratar eso.

¿Qué obstáculo puede haber, entonces, en que se les consulte, si tienen opinión emitida?

El empeñarse en que no sea así, podría inducir que esas solicitudes no están basadas enteramente en la verdad; podría inducir que padecen de alguna grave dolencia, que interesaría mucho á la Cámara saber, para curarla, señor representante.

Señor Hontou—Desde luego que esa solicitud primera que los pobladores de Cerro Largo han resuelto repetirla después de varios meses de intervalo, hay que creer que no han podido ser engañados dos veces...

Señor Ramasso—Yo no digo que á nadie se haya engañado...

Señor Hontou—... sino que puede haberse producido una reacción completa, lógica.

Señor Ramasso—... pero digo que puede haber mucho de artificial en esas solicitudes, y desde ya insisto,—son conjeturas nada más,—pero conjeturas que, puestos á juzgar las solicitudes, sin poder tener la certificación, no podemos librarnos de hacerlas.

Hablo, nó como hablaría este representante de Cerro Largo en el seno de la Cámara; como hablaría el representante de Florida, como hablaría el de San José, como hablaría, en fin, el resto de nuestros colegas, que deben juzgar, en esta justa.

Yo tengo, por convicción, por temperamento y por esa experiencia forzada de la vida que cada uno debe hacer, un gran respeto, un respeto ciego por las voluntades colectivas. Pero, entendámonos: yo quiero las voluntades colectivas, prístinas, claras, bien fijas, indudablemente manifestadas, sin sombra de dudas, fiscalizadas debidamente, y entonces, sí, yo soy el primero en someterme á las voluntades colectivas. En la forma de las solicitudes, ¿qué quieren mis colegas que haga? Yo no me puedo someter...

Señor Mendívil—Si el señor diputado resolviera todos los asuntos públicos por medio de solicitudes...

Señor Ramasso—Yo lamento vivir en la extrema izquierda y no poder oir esas voces, seguramente muy interesante para los que tienen la suerte de entenderlas, porque de aquí no se entiende "jota".

Señor Mendívil—Le digo al señor diputado que no todos los asuntos públicos se resuelven por solicitudes, y que en el repartido no hay sólo solicitudes, sino informes técnicos, informes de las oficinas del Estado,—y que á las solicitudes es á lo que menos importancia ha dado la Comisión de Legislación.

Señor Ramasso—Esto no lo he oído tampoco.—(Hilaridad).

No sabía que á lo que menos le daba importancia la Comisión de Legislación es á eso de las solicitudes, pero abona en favor de lo que yo decía.

De modo, pues, que no se puede hacer argumento de que Cerro Largo no haya presentado solicitudes.

Leía días pasados en un artículo interesante del mismo señor Araújo, que se ha citado, que nuestros antecesores los charrúas eran de carácter reconcentrado, muy callado, poco amigos de manifestaciones, y sin embargo, aquella raza...

Señor Mendívil—Por lo visto los de Cerro Largo deben ser descendientes de charrúas, porque no han hecho ninguna manifestación.

Señor Ramasso—Ni yo tampoco, señor representante; pero yo no reniego de los antecesores, de la raza de mi país.

Decía que aquel pueblo, aquella raza, tenía, junto con esa falta de expansión, con ese mutismo por sistema, con ese ser reconcentrado cotidianamente otras grandes condiciones: sus afectos, sus inclinaciones guerreras, su fibra viril y fuerte, en fin, mil otras cualidades que lo señalaban.

Ahora bien; á la gente de Cerro Largo le pasa en este caso algo de lo que les pasaba á nuestros antecesores los charrúas. De modo, pues, que vuelvo á decirlo: no se puede tomar en cuenta eso de las tantas ó cuantas firmas. ¿Por qué? Porque la naturaleza de las cosas y del asunto es otra; porque las cuestiones en debate no son esas.

También puede haber allí caudillos, elementos locales que opinen tal ó cual cosa, y hasta puede haber alguno que se arrogue funciones de Cuerpo Legislativo y que afirme y confirme que el pueblo irá á su Departamento porque se lo ha dicho á Juan, Pedro ó Diego y porque este Juan ó Pedro ó Diego refleje, para él, el Cuerpo Legislativo.

Señor Mendívil—No hay ningún caudillo en el país que se arrogue funciones legislativas.

Señor Moratorio—¿Dónde pasa eso?

Señor Ramasso—Digo que puede suceder eso, como sucede que muchos se creen que con solicitudes lo resuelven todo.

Señor Mendívil—Eso pasaría entre los charrúas.

Señor Ramasso—Es una suposición.

Señor Mendívil—Los de Cerro Largo no han dicho nada, porque no tienen nada qué decir y sus autoridades han sido oídas. Lea el expediente el señor diputado y verá que lo único que han dicho...

Señor Ramasso — Precisamente eso de las autoridades oídas me gusta y lo voy á aprovechar para demostrar que no han sido oídas...

Señor Mendívil—¿Las autoridades?

Señor Ramasso—Las autoridades de Cerro Largo.

Señor Mendívil—¡Cómo no!

Señor Ramasso—Fueron requeridas...

Señor Mendívil—Bueno.

Señor Ramasso—Un momentito; cómprimase, como se dice en "La Verbena de la Paloma".—(Hilaridad).

Las autoridades de Cerro Largo,—lo atestiguan el expediente y el repartido, —han sido requeridas, pero los de Cerro Largo...

Señor Mendívil—En las mismas condiciones que han sido requeridas las de Treinta y Tres.

Señor Ramasso—Muchas gracias por el comentario que ilustra la cuestión; pero Pero Grullo no hubiera dicho más, querido colega.—(Hilaridad).

Señor Mendívil—Está muy gracioso el señor diputado.

Señor Ramasso—Decía que las autoridades de Cerro Largo han sido requeridas, pero no han sido oídas, y voy á explicar el alcance de esta segunda parte.

Cuando nosotros, los representantes del Departamento, quisimos informarnos del por qué de esa brevedad en las comunicaciones de la Jefatura Política y de la Intendencia de Cerro Largo, al paso que había una extensión kilométrica en las de las autoridades similares de Treinta y Tres, la explicación nos fué suministrada incontinenti y en una forma que nos dejó sin asunto.

Se requirió de las autoridades el informe; pero luego, como pistoletazo, interrumpiendo los preparativos que la Intendencia de Cerro Largo hacía para trasladarse al lugar á tomar los datos, fué dada orden de remitir el informe sobre la marcha y sin dilaciones.

Es claro que ni la Jefatura ni la Intendencia podían dilatar más su gestión. Eran sus superiores que les ordenaban,—que les ordenaban en una forma sobrado apremiante,—y no podían, como subalternos, detener la respuesta.

Ahora, yo razono, señor Presidente,—y doy las gracias á mi colega el señor Mendívil por haber sacado este antecedente que me permite hacer estas consideraciones; yo razono, y razonando sobre esto formulo una pregunta: ¿cómo es que las autoridades de Treinta y Tres han tenido tanto tiempo?

Señor Mendívil—¿Me permite, el señor diputado?

Señor Ramasso—Pero, permítame, señor representante pues yo deseo concluir de una vez.

Señor Mendívil—Pero está diciendo inexactitudes.

Señor Ramasso—Como soy el privilegiado de las interrupciones, en esta Cámara, resulta que tengo que hablar kilométricamente, para cada cosa.

Yo pregunto si ha cabido distinta suerte y si las autoridades de un Departamento han sido entenadas mientras las de otros han sido hijas; y vuelvo á sacar la misma conclusión de antes: al buen observador, los comentarios.

De modo, pues, y en resumen: yo entiendo y creo, no que sea de justicia, sino de simple buen sentido, que se vote la moción del señor diputado Aguiar. ¿Por qué? Porque no se puede resolver el fondo de este asunto; porque yo desafío á cualquiera á que diga si está habilitado para resolver el fondo, con las cosas que se han visto en el curso de este debate; con la falta de ilustraciones bastantes con que ha tenido que producir su informe la Comisión de Legislación, que no puede hacer improvisaciones y que ha hecho demasiado con informar sobre lo que tenía delante, que no reflejaba,—y esto no puede dicutirse,—los antecedentes, ni siquiera indispensables, del asunto.

He terminado.

Señor Presidente — Se va á votar la cuestión previa.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase la moción previa del señor diputado Aguiar, con la enmienda del señor diputado Borda y Pagola.

¿La ha aceptado el señor diputado Aguiar?

Señor Aguiar—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Para que, por intermedio de los Intendentes de Cerro Largo y Treinta y Tres, se consulte la opinión de los habitantes de Santa Clara de Olimar respecto á la ubicación que crean más conveniente á sus intereses, á fin de que la Honorable Cámara pueda determinar con espíritu de justicia la situación definitiva de aquella localidad".

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión particular del artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 1.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El límite entre los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres, en el paraje en que se encuentra situado el pueblo de Olimar, será en adelante el siguiente: el camino nacional á Melo (Cuchilla Grande), hasta el mojón esquinero que sobre ella divide las propiedades de Clotilde Silvera y Patricio Gordillo, y desde ese mojón una línea recta que atravesando los campos de Clotilde Silvera y la sucesión de doña Amalia Saravia de Guasque, vaya hasta el punto en que la misma cuchilla cruza en la actualidad el Ferrocarril Central del Uruguay (extensión Este).

La determinación y amojonamiento de esta línea sobre el terreno, deberá encomendarse al Departamento Nacional de Ingenieros."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa...

Señor Borda y Pagola—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está en votación.

Señor Ramasso—Pero no se puso en discusión, señor Presidente.

Señor Presidente—Sí, señor, se puso en discusión.

Señor Canessa—La moción previa, señor Presidente.

Señor Presidente—La Mesa dijo: continúa la discusión, porque la discusión de este asunto fué iniciada en sesiones anteriores.

Como nadie observara, se puso á votación.

Señor Lagarmilla—Pero pidió la palabra á tiempo.

Señor Borda y Pagola—Es para proponer un artículo aditivo.

Señor Presidente—Perfectamente.

Si no hubiere oposición, se reabre el debate.—(Apoyados).

Queda reabierta la discusión del artículo 1.o.

Tiene la palabra el señor diputado...

Señor Negro—Sí, pero ¿acaso se había dado por suficientemente discutido este artículo?

Señor Lagarmilla — La moción previa.

Señor Negro—Por lo tanto, tiene derecho el señor diputado de hacer uso de la palabra sin reabrir el debate.

Señor Presidente—Como nadie hiciera uso de la palabra, no se votó la clausura del debate.

Tiene la palabra el señor Borda y Pagola.

Señor Borda y Pagola—Voy á proponer el siguiente artículo sustitutivo.

Me voy á permitir leerlo.

"Artículo 1.o El límite entre los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres, en el paraje en que se encuentra situado el pueblo de Olimar, será en adelante el siguiente: el río Olimar, desde su nacimiento en la cuchilla Grande hasta la Cañada de la Coronilla, continuando por ésta hasta sus puntas y de aquí hasta la cuchilla Grande, en dirección Nordeste, una línea recta amojonada.

El amojonamiento de esta línea deberá encomendarse al Departamento Nacional de Ingenieros".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado el artículo?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión informante.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Hontou—Yo creo que el señor diputado lo fundará.

Señor Borda y Pagola—Sencillamente, habiendo la Cámara rechazado la moción presentada por el señor diputado Aguiar, habiendo formado criterio entonces en el asunto el señor diputado Aguiar y yo, y el señor diputado Ramasso, votaremos ese artículo sustitutivo, porque hay que votar algo, no quedamos sin votar nada.

Con ese objeto, nada más.

Señor Ramasso—No; y además, permítame que intervenga, ya que esto no es ni puñalada de pícaro ni pistoletazo, y además para que conste esto también á los señores representantes que sacaban esta conclusión, que por los límites que se contienen en esta moción, proponemos límites naturales, cosa que no hace la conclusión que sustenta la Comisión.

Señor Borda y Pagola—Pero esa argumentación ya la hizo el señor diputado Aguiar y yo recalqué sobre este asunto.

Señor Ramasso—Pero estamos tratando la cuestión, y aunque se repita someramente, debe recalcarse y hacerse notar, porque es la que nos ha servido á nosotros para sostener nuestra tesis.

El artículo que se propone da límites naturales, es decir, está más dentro de lo lógico y de lo racional que el que propone la Comisión de Legislación.

En segundo término, la Comisión acepta por límites una línea amojonada, es decir, un límite en absoluto, artificial, interior, notoriamente al que se propone por este artículo, y que arrebata al Departamento de Cerro Largo una considerable extensión de terreno. Los límites naturales propuestos por nosotros no sacan á Treinta y Tres más que cuarenta mil metros cuadrados.

Hemos estado haciendo cálculos sobre la escala, ayudados por el señor Secretario, en la tarde de ayer.

Señor Mendívil—¿Cuarenta mil metros cuadrados? Mil hectáreas, por lo menos.

Señor Ramasso—No es exacto, señor representante. Hemos estado haciendo la comprobación por escala.

Señor Mendívil—El señor diputado está diciendo una inexactitud muy grande.

Mil hectáreas, se sacan. ¿Cómo van á ser cuatro hectáreas?

La parte que se saca á Treinta y Tres son cuatrocientas hectáreas. Los diputados de Cerro Largo hacen una cuestión

de Estado por unas cuantas hectáreas y por una cosa regional.

Señor Ramasso — Quedé constancia, constancia expresa, de que los representantes por Cerro Largo no defienden solamente una cuestión regional. Está de su parte la lógica, y están de su parte los principios de la ciencia, que en esta materia prefieren siempre los límites naturales á cosas artificiales.

Señor Gómez—Para eso debería suprimir el señor diputado una línea de mojones.

Señor Ramasso—Una línea de mojones pequeñísima, señor representante; tan pequeña...

Señor Gómez—Me refiero á la línea de mojones.

Señor Ramasso—... que queda un espacio muy poco apreciable desde las puntas de la zanja de la Coronilla hasta la Cuchilla Grande.

Señor Gómez—Pero el señor diputado se oponía de una manera terminante contra la línea amojonada.

Por eso digo que habría que suprimirla de ese proyecto.

Señor Ramasso—¡Bueno sería que hubiera en la vida cosas perfectas del todo!

Si nosotros hubiéramos tenido accidentes naturales desde las puntas de la Zanja de la Coronilla hasta la Cuchilla Grande, es claro que hubiéramos repudiado la línea amojonada. Por lo demás, esa línea de mójones no pasa de algunos cientos de metros.

Nó se me negará tampoco — y, siento que la interrupción de mi estimable colega el señor diputado Gómez me obliga á que recalque eso;—no se me negará tampoco, decía, que siempre se refiere la moción á límites naturales en lugar de los artificiales propuestos.

Señor Mendívil—Es para decir simplemente á la Cámara que el límite que proponen el señor diputado Aguiar y los señores diputados por Cerro Largo, le cercenan al Departamento de Treinta y Tres más ó menos mil hectáreas, como lo voy á demostrar ahora.

El señor diputado Bürmester me ha sacado aquí el plano y ese límite no resuelve asolutamente nada, porque, como se dice en el repartido, ese límite es insuficiente también como límite de ejido y además es necesario completarlo con un límite natural.

Señor Ramasso — Señor Presidente: Voy á formular una moción prévia.

Esta discusión sobrado interesante sobre la cantidad de terreno que se saca, no puede ser dirimida ni resuelta con acierto en el seno de la Cámara y estando, como estamos, en sesión. El asunto debe pasar á Comisión para que la Comisión establezca sobre escala y con la necesaria exactitud cuál es la tierra que se saca á uno ú otro de los Departamentos. Ese es un factor de la discusión y un factor obligado de la buena resolución del asunto.

Yo formulo moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Ramasso?—(Apoyados).

Un señor representante—¿Cómo es la moción?

Señor Presidente—Es una moción previa del señor Ramasso para que este asunto vuelva á Comisión con el objeto de que ésta establezca con exactitud el área de tierra que los nuevos límites proyectados le toman al Departamento de Cerro Largo.

¿Ha sido apoyada la moción previa?—(Un apoyado).

Señor Sosa—No apoyado: eso no tiene mayor importancia para decidir el fondo de la cuestión.

Señor Presidente—La Mesa no ha oído más que un solo apoyado.—(Apoyados).

Está en discusión la moción previa.

Señor Lagarmilla—Yo no creo que sea el caso de volver á Comisión este asunto, porque, para la Comisión de Legislación, el que se le saquen una ó mil hectáreas á un Departamento, no es cuestión que le haga variar las conclusiones á que ha llegado en su informe.

Señor Ramasso—¿Tampoco podría hacerla variar si se sacara la República entera?

Señor Lagarmilla—El señor diputado Ramasso, con un entusiasmo federal por Cerro Largo que no me explico, está desde hoy arrojando sombras sobre la actitud, no sólo de la Comisión, sino sobre la de todos los que han intervenido en este asunto, como si hubiera otro interés que el interés público en resolver esta cuestión.

Señor Ramasso—Me parece una conclusión apresurada, señor diputado. Yo no arrojo sombras, interpreto hechos.

Señor Lagarmilla—El señor Ramasso hasta ha hablado de caudillos que quieren hacerse legisladores, cuando...

Señor Ramasso—Que podría suceder; no he hecho afirmaciones, señor diputado.

Señor Lagarmilla—... Aquí no hay más legisladores que los que se sientan en estas bancas.

Señor Ramasso—Yo no he hecho esa afirmación, señor diputado; por eso digo que es conclusión apresurada.

Señor Lagarmilla—Peor, señor diputado porque no se viene con reticencias.

Señor Ramasso—Por eso digo que son conclusiones apresuradas. Yo creo que podría suceder, y vaya á saber si no sucede, señor diputado.

Señor Lagarmilla—Pues, por un "puede suceder", no se viene á la Cámara...

Señor Ramasso—¿Está el señor diputado seguro de que no suceda?

Señor Lagarmilla—Pero me libro muy bien de echar ni siquiera la menor sombra.

Señor Ramasso — Yo no echo sombras, pero hago suposiciones que son completamente humanas, señor diputado.

Señor Lagarmilla—Decía, señor Presidente, que este asunto ha sido ampliamente estudiado. Hace más de un año que está en las carpetas de la Comisión de Legislación; ha ido al Poder Ejecutivo para que éste, por medio de las oficinas técnicas, lo informara debidamente sobre el terreno, como consta en el repartido donde se halla el informe de un enviado especial que, al efecto, se pidió al Departamento Nacional de Ingenieros; se han pedido informes á las Intendencias y á las Jefaturas Políticas de los dos Departamentos—los dos informes constan en el repartido—y después de este largo peregrinaje de estudio de este asuno, es que recién vino á conocimiento de la Cámara.

¿Es necesario, por cien cuadras más ó menos, que vuelva á la Comisión este asunto? El buen sentido contestará.

Se está haciendo una cuestión regional, como si estuviéramos en los tiempos del feudalismo, como si todos no fuéramos orientales, como si la división departamental fuera algo más que una división administrativa y cada departamento tuviera distintos derechos y distintos deberes.—(Muy bien!)

Para mí, señor Presidente, que se le dé á Cerro Largo ó á Treinta y Tres, me importa un bledo. No me lleva el fin de quitar ó dar terreno á uno ú otro Departamento: lo hago por la división administrativa más conveniente, y según lo afirman y lo aconsejan todos los entendidos en ese terreno.

Estas son las razones porque yo me opongo á la moción previa del señor diputado Ramasso.

Señor Presidente — Se va á votar la moción previa.

Si vuelve á Comisión este asunto con el objeto indicado por el señor diputado Ramasso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va votar si se dá el punto por suficientemente discutido respecto al artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Van á votarse por su orden los dos artículos: primero, el de la Comisión informante; si no fuera aprobado, se votará el sustitutivo presentado por el señor diputado Borda y Pagola.

Léase el de la Comisión informante.

(Se lea).

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Honorable Senado.

Señor Sosa—Acaba de pedirme el señor diputado doctor Martín Suárez que deje constancia, en su nombre, de que razones de enfermedad lo han obligado á retirarse en este momento de la presente sesión; pero que, si hubiera estado presente, habría votado en contra del proyecto.

Señor Presidente—Se hará constar en acta la declaración del señor diputado.

9—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que declara pueblo á Olimar.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase pueblo con la denominación de "Olimar", á la agrupación de casas conocida con el nombre de Santa Clara de Olimar, situado en el Departamento de Treinta y Tres."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando á rentas generales del Estado ó del respectivo Municipio los sueldos y gastos que corresponda mientras no se incluyan en el Presupuesto."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 13 de Junio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

División de Ganadería

Pago de cuentas del período económico 1910-1911

Debiendo cerrarse el 30 del corriente mes de Junio el ejercicio económico de 1910-1911, la Secretaría de la División de Ganadería cita á todos aquellos que tengan cuentas pendientes con esta Oficina, para que presenten sus notas de cobro en la Tesorería de la repartición antes de la señalada fecha 30 del corriente.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*P. Oneto y Viana*, Secretario. 2190-v.jn.24.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para las obras de saneamiento á efectuarse en el local que ocupa el Regimiento de Artillería número 1 en la villa de la Unión.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 del corriente á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
2189-v.jn.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AXEL LILLIECREUTZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueco, nacido en Bladruje, Gobernación de Kröneberg, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 92, y doña MARIA GUILLERMINA LINDBLAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Ruiz y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2363-v.jn.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Vecinal s|n, y doña MALVINA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2364-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FILGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuí núm. 349, y doña JOSEFA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicuí núm. 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2365-v.jn.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Ejido núm. 60, y doña GENEROSA NAYA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2366-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVORIO QUINTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 187, y doña CARMEN REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense (España), domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2367-v.jn.22.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á la 1 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 44, y doña ANTONIA CAMPOS LAMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2368-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela núm. 34, y doña ROSA NOGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2369-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NASARIO INSAUSTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Córdoba núm. 16, y doña FELICIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Francisco Tajes núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2370-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO TOSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Minas núm. 67, y doña ANA MARINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Romania, domiciliada en la calle Minas núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2371-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CALVIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz núm. 6, y doña SOLEDAD MOSQUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2372-v.jn.22.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Garibaldi s|n, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2373-v.jn.22.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABELIO MORALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 154, y doña MARIA GUIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2374-v.jn.22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DELORENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 7?, y doña MARIA ELENA ARROLLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de

su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2375-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISARDO GORGAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Constitución núm. 134, y doña MARIA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2376-v.jn.22.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LOPÉ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pampas núm. 134, y doña DOMINGA MENDIONDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2377-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña DOLORES VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2378-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA MAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2379-v.jn.22.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2195-v.set.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Ibicuí núm. 253, de esta ciudad, á don Antonio Ginzo. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Evaristo Ferreiro*. 2196-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que en escritura otorgada hoy ante el escribano Dionisio Coronel, han dejado de pertenecer á la sociedad J. Gazzano y Compañía, los socios don José Gazzano y don José Lanieri, la que continuará sus operaciones bajo la razón social de M. D. Carreño y Cía., á cuyo cargo queda el activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*M. D. Carreño y Cía.* 2192-v.jl.7.

Al comercio

Participamos que con esta fecha y en virtud de haber rescindido el compromiso que habíamos celebrado con don Juan Ricci y don Domingo Migliavacca, hemos prometido vender á los señores Gaspar Zatarain y Antonio S. Valls, el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de café, billares y despacho de bebidas, denominado "Olimpo", sito en esta ciudad, calle Canelones números 486 y 488 esquina Juan Jackson. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*J. J. Lapeyre y Compañía.—Gaspar Zatarain.—Antonio S. Valls.* 2191-v.jl.7.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que á nombre del señor Antonio Farré, de quién soy apoderado, y en virtud de convenio celebrado con los acreedores de éste, he prometido vender á los señores Burguet é Iriarte, la casa de comercio que en ramos generales tiene mi representado en la Estación Chamizo (Departamento de Florida). Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que se presente todo el que se considere con derecho y con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días á contar desde la fecha y en el escritorio del que suscribe, Zabala 61 (altos de la Bolsa de Comercio).—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Quiterio Olariaga.* 2188-v.jl.7.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de Campaña en esta forma: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas cada uno, para policías urbanas, y *dos mil cuatrocientos* uniformes compuestos cada uno de una blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y demás antecedentes que se hallan en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de una á cinco p. m.

Las propuestas se presentarán el día *diez y seis* del corriente á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*El Secre-* 2147-v.jun.16.

Consejo Penitenciario

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de leche á las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo, calle Colonia número 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Secretaría.* 2183-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de veinte días y á contar desde la fecha, para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo, calle Colonia número 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán presentadas en forma, y se abrirán en el Consejo en presencia de las personas que concurran á este llamado, el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Secretaría.* 2184-v.jn.29.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910 —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Secretaría de la U. Eléctrica de Montevideo

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de doscientos mil (200.000) metros de conductores de aislación especial para intemperie, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y muestras correspondientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Institución, á donde pueden concurrir los interesados de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. Calle Daymán núm. 105.—*El Secretario.* 2099-v.jn.13.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A PROPUESTAS

Para instalar el servicio de calefacción en el edificio de la «Maternidad»

Se llama á propuestas para instalar el servicio de calefacción á vapor de baja presión, en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", (Boulevard Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la nombrada Secretaría, el jueves 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección General.* 2151-v.jn.29.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión y colocación de pararrayos en el Depósito Capurro.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de cinco pararrayos en el Depósito Capurro, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25, se admitirán en dicha Oficina hasta el día 24 de Junio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2176-v.jn.24.

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado destinado á depósito de inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de un depósito destinado á inflamables en la manzana comprendida entre las calles General César Díaz, General Freire, Arapey y Daymán, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 3 de Julio del corriente año á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2091-v.jn.15.

Llamado á licitación para la construcción de ocho (8) depósitos en cemento armado destinado á inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de ocho depósitos en cemento armado, destinados á inflamables, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Los interesados podrán presentar sus propuestas en sellado de $ 0.25, hasta el día 26 de Junio próximo venidero, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2090-v.jn.15.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2101-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruido al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acu-

sado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.
2100-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de los pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, os que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.
2102-v.jl.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de 1.200 libros de matrícula y 1.200 libros diarios, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley y serán abiertas el día 16 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
2180-v.jn.17.

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero.
—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2009-v.jn.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 16 de Junio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1926-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1927-v.jl.5.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1561-v.jl.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 800

Con fecha 22 de Mayo de 1911, el señor Alberto Martirené, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMBAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2081-v.jn.15.

ACTA N.o 815

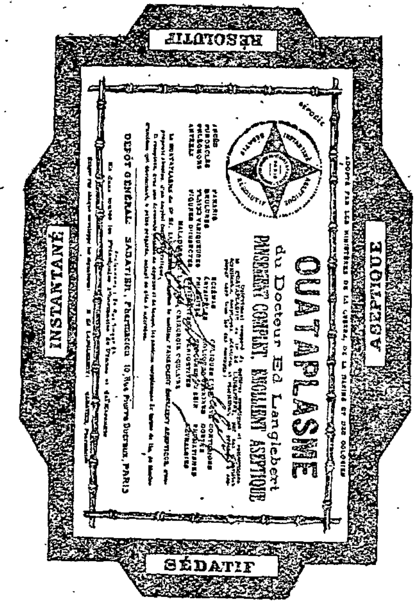


Con fecha 6 de Junio de 1911, los señores Brusco y Galli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2172-v.jn.27.

ACTA N.o 798



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña María Justina Manuela Cheron, viuda de Pablo Sabatier, de Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"OUATAPLASMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2074-v.jn.15.

ACTA N.o 789

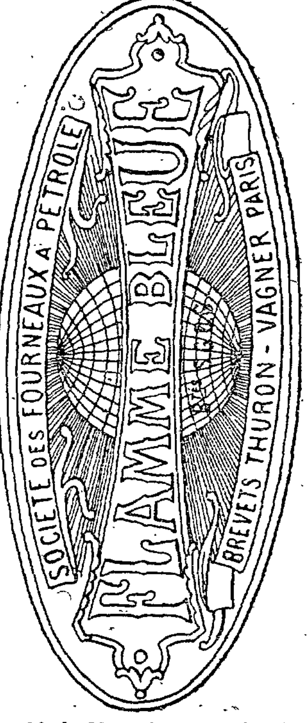


Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cia., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2088-v.jn.15.

ACTA N.o 797



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de hornillos á petróleo "Llama azul" (Sistema Thuron-Vagner), de Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2075-v.jn.15.

ACTA N.o 781



Con fecha 6 de Mayo de 1911, el señor Fidel de Miguel, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"36"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2164-v.jn.27.

ACTA N.o 783



Con fecha 8 de Myo de 1911, el señor Juan B. Sacarelo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"36"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2165-v.jn.27.

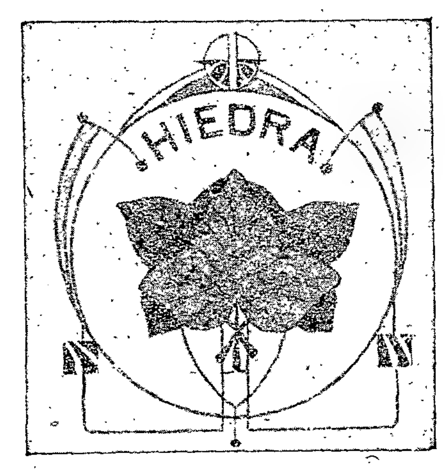
ACTA N.o 792

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Etablissements Lyonnais Rochet-Schneider, de Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ROCHET-SCHNEIDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 18.a, 20.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2085-v.jn.15.

ACTA N.o 788

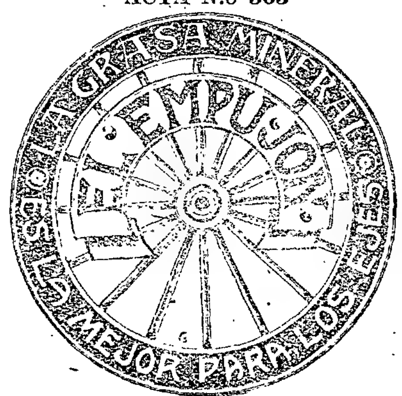


Con fecha 11 de Mayo de 1911, los señores Fratti-ni y Laterza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HIEDRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2079-v.jn.15.

ACTA N.o 563

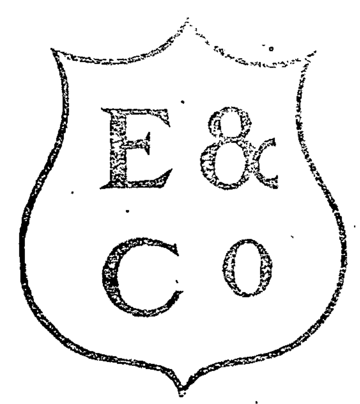


Con fecha 31 de Octubre de 1910, los señores Miles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL EMPUJON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2087-v.jn.15.

ACTA N.o 809



Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría...., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2126-v.jn.21.

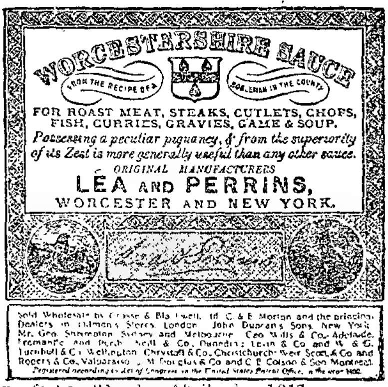
ACTA N.o 807

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría...., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2124-v.jn.21.

ACTA N.o 759

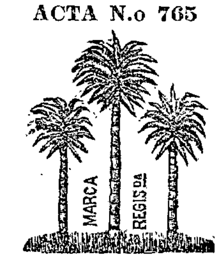


Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Wercester (Inglaterra) y Nueva York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2077-v.jn.15.

ACTA N.o 765

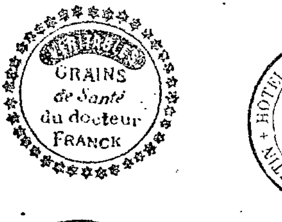


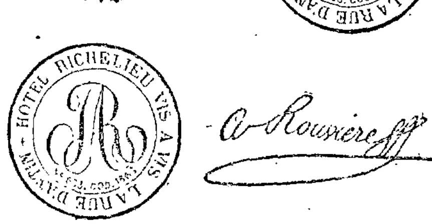
Con fecha 25 de Abril de 1911, los señores José A. González y Cía., de San José de Mayo (República Oriental), han solicitado el registro de la marca:

"LAS PALMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, clases 2.a á 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a y 14.a, 16.a, 26.a, 27.a y 28.a, 29.a á 35.a, 17.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2084-v.jn.15.

ACTA N.o 799





Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña Berta Eugenia Josefina Leroy, viuda de Eugenio Troncin y de don Eduardo Andrés Troncin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"Veritábles Granis de Santé du Docteur Frank"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2073-v.jn.15.

ACTA N.o 793

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Warren Featherbone Company, de Three Oaks, Estado de Michigán (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FEATHERBONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2086-v.jn.15.

ACTA N.o 808

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON y Cía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría...., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2125-v.jn.21.

ACTA N.o 763

Con fecha 22 de Abril de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a y 15.a, 25.a y 28.a, 29.a á 35.a, 38.a, 39.a, 41.a á 43.a, 53.a, 58.a, 66.a, 60.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2076-v.jn.15.

ACTA N.o 752

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATERPILLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2082-v.jn.15.

ACTA N.o 804

Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores E. O. Crocker y Cía., apoderados de la Buffalo Specialty Company, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"LIQUID VENEER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 33.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2116-v.jn.20.

ACTA N.o 790



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2083-v.jn.15.

ACTA N.o 740

Con fecha 6 de Abril de 1911, los señores Nogues y Casas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2080-v.jn.15.

ACTA N.o 758



FUERTE

Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper, apoderados de los señores Needham Wenel y Tyzack Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 42.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2078-v.jn.15.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para el herraje y asistencia veterinaria de los caballos de propiedad de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Señálase el día 14 de Junio á las 3 y 1|2 p. m. para la apertura de dichas propuestas, las que deberán presentarse en la fecha indicada en esta Oficina, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Secretaría.*

2179-v.jn.14.

División de Agricultura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres máquinas perforadoras con sus accesorios, para abrir pozos semi-surjentes de 250 y 300 metros.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Misiones núm. 202, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 20 del corriente á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran y del señor Oficial Mayor del Ministerio de Industrias y del Director de la División.

Esta División se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*La Secretaría.*

2177-v.jn.20.

Escuela de Veterinaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de diez días, para la construcción é instalación en el Camino Larrañaga núm. 368, de un baño de sumersión automático, para ganado bovino y ovino, destinado á la experimentación de sarnífugos y garrapaticidas.

La Secretaría de la Escuela suministrará á los interesados los datos necesarios para la ejecución de la obra.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, podrán presentarse en el local de la calle Rivera núm. 310, hasta el día 13 del corriente á las 4 p. m.

La Escuela se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Benjamín Capurro*, Secretario.

2139-v.jn.13.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el muelle oficial del Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de ampliación á efectuarse en el muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día Jueves 6 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

2159-v.jn.6.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de edificio para la escuela rural número 18 en "Buena Vista" (Departamento de Cerro Largo).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en Buena Vista, la que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia M. del Departamento de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionadas hasta el día lunes 19 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

2108-v.jn.18.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de la Comisaría de la 1.ra Sección Rural del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría en la 1.a Sección del Departamento de Artigas, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 30 de Junio de 1911 á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

2110-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o.

1788-v.sep.10.

Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres é hijos, que no se presenten justificando sus derechos dentro de los seis meses á partir de la fecha del fallecimiento del causante, sólo tendrán derecho á percibir las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda parte del citado artículo.—Montevideo, Junio 4 de 1911.—*F. Moller de Berg*, Oficial Mayor.

2152-v.jl.7.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de alfalfa, mezcla y paja, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y de maíz hasta el 30 de Junio del año próximo, á las unidades de guarnición en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., calle Piedras número 2.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 14 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2142-v.jn.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para prolongar en quince metros por su ancho, cada uno de los pabellones que alojan al ganado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, en su cuartel del Cerrito, así como para transformar los comederos y regilas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 19 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que en número legal concurrieren al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2143-v.jn.18.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del macadam de las calles Morales, Vignoli y la que pasa frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay en Colón, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección, el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Dirección.*

2185-v.jn.25.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de las aceras en el Mercado Agrícola, frente á las calles José L. Terra y Guaviyú, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 19 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección.*

2167-v.jn.18.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del empedrado en la calle Caridad entre las de Abayubá y Arroyo Grande, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección.*

2168-v.jn.21.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por *segunda vez* para la construcción del empedrado en la calle Uruguay entre las de Defensa y Municipio, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 16 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*La Dirección.*

2173-v.jun.15.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por *segunda vez* para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Maldonado desde la calle San Cárlos hasta el puente del Manga, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*La Dirección.*

2174-v.jun.23.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase por *segunda vez* á licitación pública para la construcción y colocación de canaletas de desagüe en los techos del Mercado Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. en la Secretaría de esta Dirección, calle Juan Carlos Gómez núm. 56.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los proponentes el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección*

2162-v.jun.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.*

2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*

1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cum-

pla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*
1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*
1569-v.jn.15.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la adquisición y plantación de 1.200 plátanos y 330 paraísos, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha oficina antes d l día 20 del corriente, en cuya fecha y hora y en presencia de los interesados que concurran, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Durazno, Junio 7 de 1911.—*R. Peluffo*, Intendente.—*R. Sartori*, Secretario interino.
2169-v.jn.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes (República Argentina), domiciliado en la calle Rivera número 343, y doña MARIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Daymán núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2346-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ZIGNO, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión cigarrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en la calle Uruguay núm. 223, y doña EULALIA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Uruguay núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2303-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CASTILLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 120, y doña CASILDA SAAVEDRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordobés (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Ciudadela núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio de León*, Oficial del Estado Civil.
2297-v.jn.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIVIERE PODESTÁ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 141, y doña VALENTINA CATALINA PIAGGIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2347-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 96, y doña ASCENCION FERNANDEZ RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2339-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAÑIZAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Salto, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 173, y doña DOLORES URIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Salto, domiciliada en la calle Piedras núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2304-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NACHICENOVICH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 214, y doña FILOMENA TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rampla núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2305-v.jn.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ANDREU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sarandí núm. 123, y doña ENRIQUETA ANASTASIA MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2317-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEOFILO DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 206, y doña IGNACIA MATTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2318-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSENRBELT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad austriaco, nacido en Bucobina, domiciliado en la calle Reconquista núm. 178, y doña ANGELA ZANOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2319-v.jn.17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VILLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Durazno núm. 192, y doña ANA BUENASUERTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Catansaro, domiciliada en la calle Canelones núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2340-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Convención núm. 290, y doña MARIA TRUCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2320-v.jn.17.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERCIVAL SHAW, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Méjico número 141 (Villa del Cerro), y doña HERMINIA PEINKOFER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Baden, domiciliada en la calle Durazno núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2348-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APATIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 215, y doña ADELINA EGUSQUIZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado núm. 185a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2332-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILARÓ RUBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil núm. 3, y doña SERRANA MENDEZ ALCAIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2333-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don MANUEL BOLÓN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Recinto núm. 49, y doña DOLORES LOUREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2341-v.jun.18.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Canelones núm. 127, y doña ERMELINDA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Yi núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2334-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MATÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 264, y doña ECILDA ISABEL BALDASSARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2335-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LORENZO MOLEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 124, y doña JOSEFA BAZZANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2336-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO MOURE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 278, y doña JOSEFA BELMONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2337-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ARRUTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 141, y doña MARIA SCHRODER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 314 (altos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2288-v.jn.13.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALADINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Piedad núm. 149a, y doña JOSEFA RAVIALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Piedad núm. 149a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2356-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASTELLUCCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 576, y doña MARIA HILARIA SARA BRIOZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2342-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JOSE VENTRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón núm. 90, y doña SELVIA MIRAMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2343-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CESTAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 693, y doña AMALIA MARGARITA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2344-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 27, y doña ROSA ANGELA ROCCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2345-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOUESCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira núm. 98 (Pocitos), y doña MODESTA GIORDANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2306-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO IGNACIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Yi núm. 208, y doña FLORENTINA ESTHER BRESCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2289-v.jn.13.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA NEGREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 145, y doña TERESA VARELA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2349-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orens, domiciliado en la calle Zapicán núm. 12, y doña CARMEN DURÁN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Santa Fe núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2350-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTTOLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 72, y doña ISIDORA BERMEJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 40a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2351-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO JAIME FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Asunción núm. 44, y doña BELERMINA JUANA POPPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2358-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERINTO MONTAÑARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Sierra núm. 270, y doña RAQUEL ANTONIA LEMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2357-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO LEIRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 173, y doña MARIA LUISA PENINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2338-v.jn.18

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 116a, y doña JESUSA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2307-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DUPUY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Agraciada núm. 501, y doña MARIA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2308-v.jn.15.

9.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMPI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña ADELINA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2309-v.jn.15.

En Colón, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LAGO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña PASCUALINA BOFFA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2310-v.jn.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIESTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó núm. 165, y doña DOMINGA CORTELEZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2311-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BOTTA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Industria núm. 21, y doña MARIA VITELLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2312-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIEZTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo núm. 14, y doña ELVIRA SOFIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2313-v.jn.15.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RABAJOLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 143, y doña MARIA BERENA BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro (Paysandú), domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2290-v.jn.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARISPE, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA ERGUY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2321-v.jn.17.

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FEDERICO CABRERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña CELIA BENITA GHIRINGUELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2322-v.jn.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALABRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Cadena (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Suárez núm. 86, y doña MALVINA BIRRIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2323-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CIVETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Convención núm. 16, y doña MARIA ZANELLATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2314-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BONILLA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña ROSA BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2298-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SALGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 136, y doña MARIA LUISA PACAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Rivera núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2299-v.jn.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ANFOSSI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión tarascador, de nacionalidad italiano, nacido en Taggia (Provincia de Puerto Maurizio), domiciliado en la calle Yaguarón núm. 191 (6.a Sección), y doña AMALIA NIEVES CORCORAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils núm. 90a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2359-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO CLERC, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Ginebra, domiciliado en la calle Charrúa núm. 151 (18.a Sección), y doña OLIMPIA MARGARITA CA-

NEPPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Conservada núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2360-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEL BENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Maldonado núm. 353 (7.a Sección), y doña ANGELA JUANA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 727.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2361-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi núm. 375 (12.a Sección), y doña ELVIRA LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2362-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VALDORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 430 (7.a Sección), y doña MARIA ZORAIDA LEYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2324-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO JOSE ALBERTO MORTAROTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Municipio núm. 147, y doña ITALA PAULA GENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2291-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERRONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 13, y doña FELICIA MAISONNEUVE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2300-v.jn.13.

17.a Sección del Departamento de Montevideo.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RAYMONDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA PARDIES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

2301-v.jn.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO REDER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi s|n, y doña AIDA BALERIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2325-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OUNEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales s|n, y doña ZULEMA SANTABAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2326-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TESORO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 134, y doña AMELIA INTROINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 43b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2294-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DOMINGO ARTICARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea núm. 31, y doña ANGELA MARIA CARMEN BOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2295-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SIUTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Méndez Núñez núm. 23, y doña CATALINA TUBIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cervantes núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2296-v.jn.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RUGLIO, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Villa Colón, y doña LORENZA BUONOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2352-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANCHINE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 123, y doña MARIA ROSA PACIELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2353-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CABRERA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Timbó núm. 15, y doña DELIA VAILLANT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 135a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2354-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio de año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña ENCARNACION FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2327-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ANTONIA AGRELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2315-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FUENTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nicaragua s|n, y doña CIRIACA IBARRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nicaragua s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2316-v.jn.15.

2ª.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO CRISTOBAL BOSSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la Cuchilla de Juan Fernández, y doña JUSTA DOLORES DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro núm. 7b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2328-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CESAR BASQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Conciliación núm. 91, y doña ANTONIA BERINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2329-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FELIX CAVAGNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial s|n, y doña ROSA CATALINA GAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2330-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GABELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Nogueira s|n, y doña DELFINA SILVEYRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nogueira s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2331-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO JUAN ALBERTONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA CLELIA DECARLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2292-v.jn.13.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Peñarol, y doña VICTORIA SIMON, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2355-v.jn.21.

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PATRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ELENA MORIXE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2293-v.jn.13.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR MARCHESI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ZAPATTINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2302-v.jn.13.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EDICTO.—Por mandato de la Exma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don JOSE R. VORON, para que, por sí ó por apoderado, comparezca ante ella á estar á derecho en los autos caratulados "Mariano Ferreyra con el estudio de los doctores Vidal y Otero. Incidente Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta", dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Julián Laguna*, Escribano 2059-v.jn.21.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario. 2003-v.ag.16.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de tres minas de hierro, cuarzo aurífero blanco y cuarzo aurífero azul, sitas en la octava sección del Departamento de Rivera. Dichas minas están situadas en campos de la Sucesión de Baldomero Cabrera, sobre la cuchilla de Cerros Blancos, paraje denominado "Caraguatá", en el cerro llamado Morros Negro. La primera denominada "Irene", tiene por límites al Norte el arroyo Caraguatá, al Sur camino vecinal, al Oeste Hilario Tournée y al Este campo de la Sucesión Cabrera. Las dos últimas, designadas con los nombres de "Margarita" y "Artigas", lindando al Norte con Libindo de Souza Leal, al Sur arroyo Caraguatá, al Este Constancia Vaz de Alonzo y al Oeste Hilario Tournée.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 2026-v.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2092-v.jl.30.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2093-v.jl.30.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2054-v.jl.21.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura del juicio intestado de don PABLO POLICHE, citándose á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho á dicho juicio para que comparezcan á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Abril 22 de 1911.—*Ramón Barbot*, Escribano Público. 2158-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Eufrasio Kinley (hijo) y Luis Kinley, que componen la firma social de Kinley hermanos. En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes á favor de la masa, é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentarse al síndico don Marcos Pastorini (hijo), los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 9 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 2030-v.jn.18.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Abril ppdo., dictada en el expediente iniciado por doña Juana Spinelli de Morixe, solicitando la declaración de incapacidad de su esposo don Antonio Morixe, ha sido declarada la incapacidad del citado Morixe, nombrándose como su curadora legítima á su esposa la señora Spinelli. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Arcelino Barbot*, Actuario. 2135-v.jn.28.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público. 2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz se ha dictado la siguiente resolución: "2872.—Paysandú, Mayo 24 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz. Resultando: Que se pide la rectificación de las partidas de María Ruiz, por aparecer con el nombre de Matías; la de Ramón Braulio Ruiz, por aparecer como Braulio Ramón; la de Natalia Carlota Ruiz, que debe decir simplemente Carlota; la de Victoria Ruiz, que figura

como Juliana V. del Corazón de Jesús y la de Esteban que dice Esteban Hipólito. R sultando: Que se han hecho las publicaciones del caso, por el término legal, sin que nadie se haya presentado á contradecirla; que se recibió la información que luce de fs. 45 á fs. 46 vta., y que oído el señor Agente Fiscal, opina que debe accederse á la rectificación solicitada. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la Ley de Registro del Estado Civil del año 1879 y lo establecido en el artículo 1.o de fecha 9 de Julio de 1888 y de la conformidad del señor Agente Fiscal, por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de partidas en la forma establecida en el primer Resultando, háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso y desglósense y entréguense al interesado las partidas á rectificarse.—A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc.—Joaquín Brandão Sosa, Escribano." De acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1911. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2190-v.jl.18.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—Joaquín Brandao Sosa, Escribano Público.

1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—Juan Cendán, Escribano.

2050-v.ag.20.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de TOMASA E. ... rresponde; y C) Partida de nacimiento de Juliana Damiana Peña, fs. 3, en la que aparece con los SEIJAS DE SILVA, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose á la vez al cónyuge supérstite don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días se presente por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Rocha, Abril 25 de 1911.—Juan Cendán, Escribano.

2052-v.jn.21.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—Juan Cendán, Escribano.

1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—Vicente Marrupe, Actuario.

2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—Vicente Marrupe, Actuario.

1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Aspürgui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—Constantino Piacenza, Escribano Actuario.

1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—Carlos Alfredo Beltrán, Escribano Público.

1611-v.jun.22.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Tacuarembó

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, á don JOSE TEOFILO ACOSTA, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Anacleto Urizverea, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de procederse en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Santa Isabel, Abril 27 de 1911.—Gualberto Echeverry, Juez de Paz.

2036-v.jn.20.

COMERCIALES

Venta de almacén

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Lavignasse, mi almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra esquina Independencia, de esta ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, los que se consideren mis acreedores para serles satisfechos sus créditos. Vencido ese término quedará libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—Angel Mónico.

2181-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Isla de Gorriti s|n esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—Máximo Varela.

2187-v.jl.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en el Camino Lucas Obes esquina Suárez en el ramo de fábrica de rodados, quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Bordagaray, siendo la nueva firma Bordagaray y Rebagliatti.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—Pedro Bordagaray.—Pedro Targheita.

2178-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña María Mezzetta de Biais la tienda que tengo establecida en la calle Reconquista números 143 y 145, de esta ciudad, debiendo todos los que se consideren mis acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro de 30 días, á efecto de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—Dionisio Proverbio.

2182-v.jl.11.

Al comercio

Por la presente hago saber que he vendido á don Mateo Quiña mi casa de comercio en el ramo de venta de cigarrillos, billetes de lotería y salón de lustrar calzado, situado en la calle Andes núm. 147, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—José Gómez Acosta.

2175-v.jl.5.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de doña Ramona Goloy, el bar y billar sito en la calle Perengos núm. 198 esquina á la de Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—Gerardo Olivetti.

2179-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Schifino, las existencias y acción á la llave del almacén que poseo en la calle San José núm. 7, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho, concurran á deducirlos al mismo local dentro del término legal.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—Rufino Tedeschi.

2171-v.jl.4.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á don Domingo Boggiano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Valles núm. 47, esquina Andes, denominada "Almacén de Lepanto", emplazándose á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—Antonia Garmendia de Barreiro.

2166-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Brignole y Morelli, establecidos en la calle 18 de Julio núm. 73. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1911. —Carlos G. Morelli.—Silvio C. Brignole.

2160-v.jl.7.

Venta de panadería

Participo al público que me obligué á vender á favor de los hermanos don Constantino y don Eduardo Cajade, mi casa de negocio en el ramo de panadería denominada "Nautilus", situada en esta ciudad, calle Reducto núm. 108. Se previene á los acreedores que se presenten en dicho local para serles pagos sus créditos, con los justificativos respectivos. Pasando el término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—José Paz.

2161-v.jl.2.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas, almacén y billar tenía establecida en la Avenida General Flores s|n (Cerrito), al señor don Carlos Piffarretti. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, vencidos los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. —Montevideo, Junio 6 de 1911.—Andrés Vázquez.

2163-v.jul.2.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Juan Figiamonte mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas, tengo establecida en la calle Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—Servando Rodríguez.

2154-v.jl.6.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Inocencio Rey, el puesto de pan y otras mercaderías que tengo establecido en la casa número 316a de la calle Cerro Largo, en cuya casa deberán presentarse las reclamaciones que correspondan. —Montevideo, Junio 5 de 1911.—Miguel Montero.

2153-v.jul.6.

Al público

Se hace saber al público que los señores Ricardo Acosta y Lara, Augusto Guerra Romero y Horacio Acosta y Lara, han comprado al señor Arturo Molins, la parte que este señor tenía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Arturo Molins y Cía., quedando disuelta al mismo tiempo dicha sociedad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, á que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la calle 25 de Mayo núm. 319, de 2 á 5 p. m.—Montevideo,

Junio 5 de 1911.—*Arturo Molins.—Horacio Acosta y Lara.—P. P. Augusto Guerra Romero.—Horacio Acosta y Lara.—Ricardo Acosta y Lara.*

2155-v.Jul.1.o.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arturo Mayobre y hermano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Arturo Mayobre. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Minas, Junio 5 de 1911.—*Arturo Mayobre.—Romeo Mayobre.* 2144-v.jl.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y en particular al comercio que he convenido con el señor Manuel García Vila enagenarle la casa de comercio que tengo establecida en Cerrozuelo, séptima sección del Departamento de Durazno, cuya casa ha girado á nombre de Rodríguez é hijo, en la cual era habilitado el propio señor García Vila. Se hace saber así mismo que los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, en la precitada casa de comercio ó bien en esta ciudad, en la barraca de los señores Rodríguez y Palma, Avenida de la Paz núm. 10. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—P. p.: *Medardo Rodríguez.—Ignacio S. Gastelú.* 2146-v.jn.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Umberto Devoto y Eugenio Carraffo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 6 de Abril número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*David Devoto.* 2149-v.jl.1.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año, por el escribano don Pedro José Saraegui, don José Patrone vendió á don José María Laveletta la casa de negocio que con el nombre de "La Coqueta", gira en esta plaza en el ramo de tienda y anexos, sita en la calle Justicia número 41. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José Patrone.—José María Laveletta.*

2145-v.jn.29.

Al público y al comercio

José María Pérez participo al público que me obligué á vender á favor de don Amador López toda la parte que me pertenece en el negocio de almacén denominado "Provisión Modelo", situado en esta ciudad, calle La Paz esquina Médanos, negocio que tengo en sociedad con mi hermano Manuel y que gira bajo la razón de Pérez y hermano, del cual somos los únicos dueños, quedando el comprador López y mi hermano Manuel Pérez, únicos dueños del expresado negocio. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. Pasado el término legal, el comprador López queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José María Pérez.—Manuel Pérez.—Amador López.* 2138-v.jn.28.

Fábrica vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Eduardo Gómez, mi fábrica de perfumerías en general que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Estanzuela núm. 131. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en mi domicilio ó en el del comprador, calle Mercedes núm. 277.—Montevideo, Junio 3 de 1911. —*Tomás S. Gifford.—Eduardo Gómez.*

2128-v.jl.2.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio á don Juan M. Moreira, á cuya casa deberán presentarse los acreedores á cobrar sus créditos, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde hoy, donde le serán abonados. Vencido ese término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Junio 2 de 1911.—*Luis Durañona.*

2133-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Berges y Castro las existencias y parte de mis cuentas á cobrar de mi casa ubicada en Carpintería (Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación.—Durazno, Junio 2 de 1911.—*Segundo Temperán* (hijo). 2137-v.ju.28.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 8		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.º	Ayudantía de 2.º grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
2.º	Ayudantías para las Escuelas Rurales..........		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37...	San Rafael..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Mollee de Timote..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo.............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 20..	Illescas....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi................	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	[illegible] de Carreta Quemada.....	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas...................	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 13..	Sandú.......................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad....................	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera.............	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar..............	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico..................	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar................	M.	31 de Julio de 1911
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	El León.....................	V. y M	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio).......	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Picada de Chafalote...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos.......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Herqueta de Castillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Olimar......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías.....................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen...........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.............	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo..............	V.	30 de Junio de 1911
2.º	2.o grado núm. 3	Artigas.....................	V.	31 de Diciembre 1911

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	CLASE Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio...............	V.	20 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Batoví....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayré..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.o	1er. grado núm. 21	Ataque	M.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré....................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Curupí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Mataojito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén.....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén.....................	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 16..	Sopas.....................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Soto......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sacra.....................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Monzón....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 33...	Cardona...................	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.o	2.o grado núm. 8	Mercedes..................	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.o	Rural núm. 9...	Sánchez...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	Estación Francia............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Sauce.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Migueleto..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

Venta de casa de pensiones

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Martínez, todas las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de "Casa de Pensiones", tengo establecida en esta capital, calle Rincón núm. 220a, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho domicilio dentro de los treinta días de la ley, á cobrar sus créditos todos los días de 2 á 3 de la tarde.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tomás Bordoni.—Antonio Martínez.* 2140-v.jn.28.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor José García mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, que tenía establecido en la calle Urtubey esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*José Bellini.* 2132-v.jn.15.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Víctor Deri, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Médanos núm. 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Deri. A los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tasso Divenuto.* 2130-v.jn.27.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á Lorenzo Montossi, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la calle Reducto esquina Propios, denominada "Almacén del Criollo". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Juan Campolo.* 2131-v.jun.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Mario y Aurelio Pita, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Mario Pita y Carlos A. Lerena, los que han constituido una nueva sociedad que girará bajo la firma de Pita y Lerena.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Mario Pita.—Aurelio Pita.—Carlos Ambrosio Lerena.* 2127-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Mateo I. Castiglioni, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la Avenida General Flores núm. 345, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Jaime Isern.* 2119-v.jn.25

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Juan Viglione (hijo) y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el Cerrito de la Victoria y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que con los justificativos correspondientes se presenten en el término de treinta días á contar de esta fecha.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Juan Viglione y Cía.—Pedro Aicardi.* 2122-v.jn.25.

Venta de panadería

Por la presente participamos al público que hemos resuelto vender á los señores José Casal y Antonio Chao, el negocio de panadería denominada "Fraternidad Uruguaya", situada en la calle Migueléte núm. 244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, que deben concurrir á deducir sus acciones dentro del término de 30 días. Vencido ese plazo, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911. —*Juana B. de Lavignasse.—Emma Lavignasse.—Sara Lavignasse.—Ernesto Lavignasse.—Carlos J. Macchiavello.—María L. L. de Macchiavello.* 2157-v.jul.6.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don José Borgna las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que teníamos establecida en el Camino Nacional á Las Piedras esquina Doctor Pena, denominada del Descanso. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pablo Ferrando y Cía.* 2133-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores don Angel Fausto Olascuaga y don Casiano Gregorio Guecaimburu, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada, confitería y barbería tengo establecida en el pueblo de Migues, lo que hago saber al público y al comercio, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de la materia.—Migues, Mayo 30 de 1911.—*Juan N. López.—Angel F. Olascuaga.—Casiano Gregorio Guecaimburu.*

2114-v.jn.24.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Juan Inchauspe las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la villa del Cerro, calle Grecia s|n. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Sebastián Ramírez.* 2111-v.jn.24.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Bernardo Suigán todas las existencias de mi casa de negocio, sita en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, con frente á las calles Reconquista y Conciliación. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Colonia núm. 444, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Antonio Nadal.*

2112-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que en escritura que en esta Villa autorizó el señor escribano Avelino José Martorell, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón y firma social de Rizzoli y Debarbieri, cuyo activo y pasivo quedó al sólo y exclusivo cargo del socio señor Rizzoli. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 29 de 1911.—*Bernardo De Barbieri.—Juan. Rizzoli.*

2115-v.jun.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez y Ruibar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 496 esquina Caigná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Tizón.*

2103-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos I. Pintos el activo de mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad en las calles Treinta y Tres y Maldonado.—Minas, Mayo 29 de 1911.—*Francisco González.*

2096-v.jn.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Bonora y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Tomás Posc.*

2095-v.jn.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender al señor José Ciro Font, la red telefónica de mi propiedad, de la ciudad José Batlle y Ordóñez y al señor Antonio Tasende el giro comercial de café y billar establecido en la Avenida General Flores núm. 64 en Montevideo.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Mastrángelo.*

2104-v.jn.22.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagisteria
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Benvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cávaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan.

D

Del Campo Atilio O.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Rauzá J.
Démine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Ferreyro y Fernández

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Iavarvizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobó Francisco
Núñez José

O

Oncte Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordaberry Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Demino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Meinen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Mussetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lóbano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siccola Juan C.
Suaviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Venrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Sequera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Bellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Arsidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ernesto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lafera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aldo

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

V.o B.o: Zas. Jos. Olivera.

2156-ptc.1016.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Curdán, he vendido á don Pedro Amondarain, mi farmacia denominada "Botica Oriental", establecida en este pueblo, quedando el activo á cargo del comprador y el pasivo por cuenta del que suscribe.—Tala (Departamento de Canelones), á 24 de Mayo de 1911.—*Esteban E. Schickendantz.*
2098-v.jn.22.

Al público

Participo al público que habiendo vendido las maquinarias y útiles del aserradero situado en la calle Cuareim, denominado "Aserradero Dupuy", todos los que tengan algo que reclamar contra dicho aserradero, deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, en la casa calle 25 de Agosto núm. 124.—Montevidéo, 23 de Mayo de 1911.—*R. G. de Dupuy.*
2071-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Rezandes y Linares, nuestra fábrica de jabón, velas y grasa, que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión Miró, quedando á nuestro cargo todas las cuentas á cobrar y á pagar y haciendo las presentes publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Mayo 23 de 1911.—*Sucesión Jaime Miró.*
2062-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, mercería, bazar, ferretería, zapatería y talabartería tenemos constituída en el pueblo del Carmelo, en la esquina de las calles del Plata y República, bajo la denominación de Ribeiro y Manrique, separándose de dicha sociedad el socio don Conrado Manrique y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio D. Ribeiro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Carmelo, Mayo 22 de 1911.—*Ribeiro y Manrique.*
2067-v.jn.21.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido á don Gregorio Solecio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Fraternidad núm. 99, Pueblo Victoria de este Departamento. Los que se consideren acreedores ó interesados, deben presentarse en el mismo almacén dentro de los 30 días de la fecha. —Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Pedro Sarsabal.*
2066-v.jun.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ricardo Apatia, ha quedado disuelta desde el quince del corriente la sociedad que para la elaboración de tabacos y fábrica de cigarrillos, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Fernández y Aydo, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio señor Eladio Fernández Riera.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Eladio Fernández Riera.—José Aydo.*
2061-v.jn.18.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido á los señores Chanper y Varela las existencias de mi casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Miguel Bracco.*
2034-v.jn.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodríguez Tío y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú esquina Aricua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Juan Ilbe y Cía.*
2042-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que está comprometido en venta á los señores Evaristo Gallardi y Flaubiano Docarmo, la casa de comercio que en este paraje gira bajo la razón social de Gallardi é hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Arapey Grande (Departamento de Salto), Mayo 18 de 1911.—*Martín Juan Gallardi.*
2097-v.jn.22.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo de Simone, he vendido á don Toribio Alarcón, el establecimiento de herrería que tenía establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos que determina la misma.—San Ramón, Mayo 17 de 1911.—*Arturo Franciosi.* 2053-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 12 de Mayo de 1911, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, ha sido declarada disuelta la sociedad Garra hermanos y Etcheverry, establecida con casas de comercio en Lascano y Alferez (Departamento de Rocha), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los tres primeros firmantes.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Roque Etcheverry.—Eduardo Florencio Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.—Alejo Cejerino Garra.*
2031-v.jun.14.

Venta de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Claudio E. González todos mis derechos al activo de la sociedad que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas giraba en Tarariras, de este Departamento, bajo la firma Geymonat y González, habiendo quedado el pasivo de el cargo exclusivo de dicho señor González. En su consecuencia prevengo á los acreedores de la extinguida firma que deben ocurrir al comprador en demanda de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á los efectos de la citada ley y de la novación pactada en la respectiva escritura de venta.—Tarariras (Departamento de Colonia), Mayo 19 de 1911.—*Ernesto Geymonat.* 2029-v.jn.14.

Venta de almacén

El que suscribe participa al público que con esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson núms. 83 y 85 esquina Charrúa, á favor de los señores don José A. Ramos, don Domingo Fernández y don José Rivera. Los que tengan créditos á cobrar, se presentarán con los justificativos en dicho local, para serles pagos. Pasado el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911. —*Marcelino Mauriz.* 2032-v.jn.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Lorenzo González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Ellauri s|n (Punta Brava), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de *Luis Figoli.* 2025-v.jn.13.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Freiría hermanos el negocio de mi propiedad sito en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Olegario M. Estarque.*
2027-v.jn.13.

Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Revella las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora sin número (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Lorenzo Revella.*
2033-v.jn.15.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Victoriano Alsó el puesto de frutos del país que tengo establecido en la calle Rivera núm. 178. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que dentro del plazo de treinta días pasen á chancelar sus créditos en la calle Rivera núm. 178, pues pasado dicho término queda el comprador relevado de toda obligación anterior á esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 d 1911.—*Daniel Mautone.* 2012-v.jn.17.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Justino D. Camaño, la casa de comercio de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Rincón, que gira en los ramos de almacén y bazar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Mayo 16 de 1911.— *José Guruchaga.* 2063-v.jn.18.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Faustino Arismendi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 118 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.— *Juan Eckart.* 2010-v.jn.13.

Molino Levrero

Hacemos público que hemos otorgado escritura de promesa de venta á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, del establecimiento de molino y fidelería conocido por "Molino Levrero", situado en esta ciudad con frentes á la Avenida de La Paz, Rambla Sud América, calles San Juan y Francisco Tajes; debiendo escriturarse con todos los edificios á dichos señores Ernesto A. Bunge y J. Born, ó á las personas ó compañías que ellos indiquen. Dejamos así cumplidas las disposiciones de la ley sobre la publicidad que corresponde.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.— *Aristeo Levrero y hermanos.* 2013-v.jun.13.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que otorgué ayer por ante el escribano don Pedro Sáenz, he prometido vender á don Eliseo López, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Polanco del Yí (Departamento de Florida). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que tengan cuentas que reclamarme, quedan emplazados para que formalicen sus reclamos dentro de los treinta días de esta publicación, en la propia casa prometida vender, que serán atendidos.—Florida, Mayo 12 de 1911.—*Isabelino Giordano.* 2002-v.jn.15.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 59